

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### RESOLUCIONES:

#### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES:

MPCEI-MPCEI-2026-0032-R Se aprueba la reforma operativa menor al Plan Operativo Anual 2026 de los programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador ..... 2

#### COMITÉ NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD:

CONACI-2025-001 Se da por conocida y aprobada el acta de la primera sesión del CONACI ..... 28

#### CONSEJO SUPERIOR DEL CENTRO PANAMERICANO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES GEOGRÁFICAS CEPEIGE:

CS-CEPEIGE-2025-001 Se expide el Estatuto Orgánico del CEPEIGE ..... 32

#### GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO:

GSDP-001-2026 Se aprueba el acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2025 ..... 51

#### FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA:

042-2026 Se precisan las competencias de las dependencias de garantías penales especializadas para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, en materia de garantías jurisdiccionales ..... 56

**Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0032-R****Washington, 12 de marzo de 2026****MINISTERIO DE PRODUCCIÓN COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 4 de la Ley de Turismo establece: “La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: (...) e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno. (...);”;

**Que**, el artículo 15 de la Ley de Turismo determina: “El Ministerio de Turismo es el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, con sede en la ciudad de Quito, estará dirigido por el Ministro (...);”;

**Que**, el artículo innumerado a continuación del artículo 39 de la Ley de Turismo dispone: “Créase el “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” con el objetivo de financiar la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador. Será administrado por el Ministerio de Turismo y financiado con los valores recaudados por las tasas “Eco delta” y “Potencia Turística” de conformidad con las condiciones que establezca el Reglamento de esta ley”;

**Que**, el artículo 76 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo determina: “El “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, será administrado por el Ministerio de Turismo, y sus recursos formarán parte del Presupuesto General del Estado; tanto su constitución como su operación deberán sujetarse a las disposiciones de la ley, al presente reglamento, al Acuerdo Ministerial establecido para su funcionamiento y gestión, y demás normativa legal vigente establecida en la administración de los recursos públicos. Los recursos públicos provenientes del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” deberán estar consignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Turismo, los que financiarán la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador, de conformidad a lo establecido en la Ley; y, los saldos no ejecutados de cada ejercicio fiscal se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (...);”;

**Que**, el artículo 77 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo establece: “Son órganos de la administración y gestión del Fondo: El Presidente del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”; El Comité Técnico; y. Las Direcciones del Ministerio de Turismo. (...);”;

**Que**, el artículo 77 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo, respecto a las atribuciones del Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico, entre otras, determina: “(...) El Presidente del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” (...); le corresponde precautelar el uso adecuado de los recursos públicos, conforme las siguientes atribuciones y facultades: (...) 4. Aprobar el Plan Anual y Plurianual Operativo del

*Fondo y sus posibles modificaciones en función de la proyección de la recaudación anual de los recursos (...)*”;

**Que**, el artículo 77 antes señalado, respecto de la conformación, atribuciones y facultades del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico, entre otras, dispone: *“El Comité Técnico estará conformado por: el/la Viceministro/a de Turismo, quien lo presidirá, y los Subsecretarios/as de las Unidades a cargo de los Programas de " Promoción Nacional e Internacional", de "Competitividad Turística " y de "Desarrollo Turístico", o quienes hagan sus veces, y un delegado de la máxima autoridad cuyas atribuciones y facultades serán: (...) 4. Validar el Plan Anual y Plurianual Operativo del Fondo y sus posibles modificaciones en función de la proyección de la recaudación anual de los recursos, previa a la aprobación por parte del Presidente del Fondo.” (...) Las Direcciones que estatutariamente conforman las subsecretarías que integran el Comité Técnico del Ministerio de Turismo serán las encargadas de elaborar el Plan Estratégico. Programas, Proyectos y el Plan Operativo enmarcados en el ámbito del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", además de elaborar el instructivo para su funcionamiento y gestión, conforme las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Turismo, para lo cual contarán con asesoría de las Coordinaciones Generales, en el ámbito de sus competencias”*;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, dispuso: *“a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (...)*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Fusión por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que anteriormente correspondían al Ministerio de Turismo.”*;

**Que**, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025 publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, contemplado en el artículo 1 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Turismo”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 de 16 de septiembre de 2025 el Presidente de la República del Ecuador designó al Ingeniero Luis Alberto Jaramillo Granja como Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2025-0054-A de 19 de noviembre de 2025 el Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, delegó y asignó las funciones, atribuciones y competencias al Viceministerio de Turismo y sus unidades, respecto de la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme a sus ámbitos de acción y competencias específicas;

**Que**, mediante Resolución Nro. MPCEI-CFT-001-2025-R de 21 de noviembre del 2025 la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, aprueba y expide el instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador;

**Que**, el artículo 4 de la Resolución citada, establece: *“Instrumentos de planificación y gestión: Son los documentos que permitirán implementar y gestionar el “Fondo de Desarrollo Turístico” a cargo de los órganos de administración y gestión, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, entre los que constan: a) Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico; b) Programas, proyectos y actividades de Promoción, Desarrollo y Competitividad Turística; c) Plan Operativo Anual y Programación Plurianual del Fondo”*;

**Que**, el artículo 28 de la Resolución *ibidem*, determina:

*“Reformas Operativas del Plan Operativo Anual: Las reformas operativas que no afecten a los instrumentos superiores de planificación, pero que son necesarias para la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual, se considerarán reformas operativas menores, y serán las siguientes:*

1. Creación de subactividades en el Plan Operativo Anual del Fondo, siempre y cuando estas estén alineadas a las actividades que constan en los programas/proyectos aprobados y cuenten con la aprobación del Comité Técnico;
2. Modificaciones en las denominaciones de las subactividades siempre y cuando estos cambios estén alineados al concepto de la subactividad original aprobada; y, esta subactividad no cuente con ninguna modificación presupuestaria previa ni haya sido ejecutada;
3. Modificaciones en la programación presupuestaria mensual de las subactividades del Plan Operativo Anual del Fondo aprobado;
4. Modificaciones presupuestarias entre ítems presupuestarios de una subactividad considerando el proceso de contratación pública, o transferencias de recursos entre instituciones; y
5. Modificaciones presupuestarias para las actividades que correspondan a gastos administrativos, que permitan el cumplimiento del objetivo del Fondo y del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, que se requerirán desde las unidades que correspondan.

*Las actualizaciones del Plan Operativo Anual del Fondo, que correspondan a reformas operativas menores, serán validadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y aprobadas por el Presidente del Fondo, sin necesidad que el Comité se reúna para validación.*

*Para la aprobación de las reformas operativas menores, el Presidente del Fondo deberá contar con:*

1. La propuesta de reforma operativa menor, elaborada por Direcciones;
  2. Informe favorable de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica
- Posteriormente, las reformas aprobadas serán remitidas para el proceso correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las unidades ejecutoras.”;*

**Que**, a través de Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0002-R de 11 de enero de 2026, el Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, resolvió: **“Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, que ha sido elaborado y validado de conformidad con el Instructivo para la administración del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, y remitido mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2025-0199-M del 31 de diciembre del 2025, con sus anexos, documentos que forman parte integrante de la presente resolución. (...) **Artículo 3.-** Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 de los Programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme los documentos anexos al Memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0029-M del 10 de enero de 2026”;

**Que**, mediante “**INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN / DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y MERCADEO INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD No.- MPCEI-MOD-POA-FDT-DPM-2026-001**”, elaborado por Natalia Palacios, especialista de la Dirección de Promoción de Mercadeo, autorizado por Ana María Martínez, directora de Promoción y Mercadeo; y, aprobado por Arianna Cevallos, subsecretaria de Promoción, se concluyó lo siguiente: “1. Las actividades POA del Fondo de Desarrollo Turístico incluidas/modificadas por nuestra unidad, están relacionadas con las atribuciones, el objetivo y la planificación operativa de la unidad. 2. Con la presente modificación presupuestaria no se está dejando desfinanciada ninguna actividad planificada por la unidad; y, no se afecta el cumplimiento de las metas operativas de los programas presupuestarios involucrados”;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEI-SP-2026-0069-M de 06 de marzo de 2026 la Subsecretaria de Promoción solicitó al Viceministro de Turismo lo siguiente: “En este contexto, la Dirección de Promoción y Mercadeo requiere realizar una reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Fondo de Desarrollo

*Turístico, como respuesta a necesidades institucionales prioritarias identificadas con posterioridad a la planificación inicial”;*

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0147-M de 09 de marzo de 2026 el Viceministro de Turismo, Mgs. Mateo Julián Estrella Durán, solicitó a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, Econ. Jacqueline del Rocío Cuadrado Idrovo, lo siguiente: “(...) *considerando que la solicitud presentada se enmarca en la normativa vigente que regula la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, me permito remitir la documentación correspondiente a fin de que, desde la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, se realice el análisis respectivo y se emita el informe favorable correspondiente, previo a su remisión al señor Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, en su calidad de Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, para la aprobación de la reforma al POA 2026, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el instructivo vigente.*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEI-CGPGE-2026-0088-M de 09 de marzo de 2026 la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Viceministro de Turismo, el Informe de Reforma y/o Reprogramación Nro. DPS-CTE-FDT-2026-0003-REF en el que se concluyó: “*Las actividades incluidas en el POA están relacionadas con la misión de la entidad, las atribuciones de la unidad y la planificación operativa del Fondo de Desarrollo Turístico; y, forman parte del presupuesto aprobado; las modificaciones presupuestarias a realizarse entre el presupuesto de las unidades no afectan el plan anual institucional ni el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) el anexo de reforma/reprogramación del POA de las unidades operativas del MPCEI; luego del análisis realizado se efectúan los ajustes a la planificación del presupuesto operativo del Fondo de Desarrollo Turístico, a fin de que las unidades cuenten con los recursos programados de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de sus objetivos, metas y ejecución de actividades. Los movimientos presupuestarios presentados por el Viceministerio de Turismo cuentan con la aprobación de los miembros del Comité del Fondo de Desarrollo Turístico y el Presidente del mismo, y una vez revisado metodológicamente se valida técnicamente (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0151-M de 10 de marzo de 2026 el Viceministro de Turismo, remitió al Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja, para su conocimiento y aprobación la reforma operativa al Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme a la documentación adjunta, toda vez que la misma cuenta con informe favorable técnico emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, conforme lo determinado en la Resolución Nro. MPCEI-CFT-001-2025-R mediante la cual se expide el Instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 39 de la Ley de Turismo, artículos 76 y 77 del Reglamento de aplicación; y, el Instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la reforma operativa menor al Plan Operativo Anual 2026 de los Programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme el memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0151-M de 10 de marzo de 2026 y sus anexos.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a las unidades ejecutoras correspondientes, realicen las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente reforma, conforme la normativa

vigente.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tramitar la reforma al Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico, de acuerdo al detalle que consta como anexo a esta Resolución.

**TERCERA.-** Dispóngase a la Coordinación General Administrativa Financiera, con base en la presente Resolución del Plan Operativo Inicial informado, realizar las reformas presupuestarias pertinentes en el Sistema Financiero e-SIGEF; así como, en el Plan Anual de Contrataciones, de considerarlo pertinente; con base a los documentos señalados en la presente Resolución.

**CUARTA.-** Encárguese a la Dirección de Planificación y Seguimiento socializar a las unidades involucradas la presente Resolución, una vez que la Dirección Financiera informe la aprobación de las reformas presupuestarias, en el caso de aplicar.

**QUINTA.-** Dispóngase a la Secretaría del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, notificar a los diferentes órganos de la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador la presente Resolución, así como a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, Coordinación General Administrativa Financiera; y, cumplir con las funciones establecidas en el artículo 35 del Instructivo para la Administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. -** Encárguese a la Dirección de Secretaría General la publicación del presente instrumento en el Registro Oficial y la difusión a todas las unidades del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

**SEGUNDA. -** Encárguese a la Dirección de Comunicación Social publicar la presente resolución en la página web institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y publíquese.

#### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Alberto Jaramillo Granja

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES**

Anexos:

- 2\_\_poa\_fdt\_ref\_\_9-3-260850699001773174031.xls
- 2\_\_dpsctefdt2026003ref\_signed-signed-signed0235977001773174032.pdf
- \_1\_reforma\_poa0472037001768507774\_dpym\_(2)\_06mar2026-signed-signed-signed0615304001773174032.pdf
- anexo\_2\_informe\_reforma\_poa0780580001768507774\_dpym\_(1)\_06mar2026-signed-signed-signed-1.pdf
- mpcei-cgpgge-2026-0088-m0322291001773174033.pdf
- mpcei-sp-2026-0069-m0653163001773174033.pdf
- mpcei-vt-2026-0147-m-1.pdf
- mpcei-vt-2026-0151-m.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Cristina Jadira Vásquez Baque  
**Directora de Planificación y Seguimiento**

Señora Especialista  
Ana María Martínez León  
**Directora de Promoción y Mercadeo**

Señora Licenciada  
María Fernanda Ayala Hernández  
**Directora de Información y Medios Digitales**

Señorita Magíster  
Linny Lisbeth Vizueta San Lucas  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Giovanny Andrea Bolaños Piarpuezan  
**Directora Financiera**

Señorita Magíster  
María Belén Córdova González  
**Directora de Secretaría General**

Señora Abogada  
Pamela Cristina Beltrán Bustamante  
**Analista Senior de Asesoría Jurídica**

am/ac/me/pb/lv/gu









REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

Ministerio de Producción,  
Comercio Exterior e Inversiones

INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN / DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y MERCADEO INFORME TÉCNICO DE  
NECESIDAD No.-MPCEI-MOD-POA-FDT-DPM-2026-001

Fecha: Quito, 06 de marzo de 2026

1.DATOS GERENERALES	
1.1 UNIDAD REQUIRENTE	Dirección de Promoción y Mercadeo
1.2 ANTECEDENTES	<p>Con Acuerdo Ministerial Nro. 0103 el Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas -SINFIP de cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.</p> <p>En la sección 2.3.4.3 Modificaciones al presupuesto de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas se indica: "(...) 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso..."</p> <p>La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 525 de 25 de marzo de 2024, en su artículo 8, reforma el artículo 39 de la Ley de Turismo, estableciendo lo siguiente: "Art. 8.- Agréguese a continuación del artículo 39, el siguiente artículo innumerado: "Art. (...).- Créase el "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador" con el objetivo de financiar la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador..."</p> <p>El Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, que reformó el Reglamento de aplicación a la Ley de Turismo, en cuyos artículos 76 y 77 se detallan las características del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador".</p> <p>El artículo 76 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo determina: "(...) El "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", será administrado por el Ministerio de Turismo, y sus recursos formarán parte del Presupuesto General del Estado; tanto su constitución como su operación deberán sujetarse a las disposiciones de la ley, al presente reglamento, al Acuerdo Ministerial establecido para su funcionamiento y gestión, y demás normativa legal vigente establecida en la administración de los recursos públicos. Los recursos públicos provenientes del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador" deberán estar consignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Turismo, los que financiarán la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador, de conformidad a lo establecido en la Ley; y, los saldos no ejecutados de cada ejercicio fiscal se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas(...);</p> <p>El artículo 77 del Reglamento ibidem establece: "(...) Son órganos de la administración y gestión del Fondo: El Presidente del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador "; El Comité Técnico; y. Las Direcciones del Ministerio de Turismo(...);</p> <p>En el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, dispuso "(...) a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";</p> <p>Mediante Resolución Nro. 2025-064, de 5 de agosto de 2025, se aprobó la actualización del Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador.</p>

	<p>Mediante Resolución Nro. 2025-066, de 06 de agosto de 2025, el ex Ministro de Turismo, Presidente del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador" aprobó: los Programas/Proyectos enmarcados en la Promoción, el desarrollo y la competitividad para el período 2025-2026 y el "Plan Operativo Anual POA 2025 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador-gasto corriente".</p> <p>El artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 99, de 14 de agosto de 2025, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105, el Presidente de la República del Ecuador dispone: "(...) <i>Fusiónese por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas (...)</i>";</p> <p>El artículo 3 del Decreto Ejecutivo ibídem establece "(...) <i>Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, contemplado en el artículo 1 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Turismo(...)</i>".</p> <p>Mediante Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2025-0054-A el Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, delega y asigna las funciones, atribuciones y competencias a las unidades administrativas, para la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme a sus ámbitos de acción y competencias específicas.</p> <p>Mediante Resolución Nro. MPCEI-CFT-001-2025-R, del 21 de noviembre del 2025 la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, aprueba y expide el instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador.</p> <p>El Artículo 28.- <i>Reformas Operativas del Plan Operativo Anual: Las reformas operativas que no afecten a los instrumentos superiores de planificación, pero que son necesarias para la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual, se considerarán reformas operativas menores, y serán las siguientes:</i></p> <p>a) <i>Creación de subactividades en el Plan Operativo Anual del Fondo, siempre y cuando estas estén alineadas a las actividades que constan en los programas/proyectos aprobados y cuenten con la aprobación del Comité Técnico;</i></p> <p>b) <i>Modificaciones en las denominaciones de las subactividades siempre y cuando estos cambios estén alineados al concepto de la subactividad original aprobada; y, esta subactividad no cuente con ninguna modificación presupuestaria previa ni haya sido ejecutada;</i></p> <p>c) <i>Modificaciones en la programación presupuestaria mensual de las subactividades del Plan Operativo Anual del Fondo aprobado;</i></p> <p>d) <i>Modificaciones presupuestarias entre ítems presupuestarios de una subactividad considerando el proceso de contratación pública, o transferencias de recursos entre instituciones; y</i></p> <p>e) <i>Modificaciones presupuestarias para las actividades que correspondan a gastos administrativos, que permitan el cumplimiento del objetivo del Fondo y del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, que se requerirán desde las unidades que correspondan.</i></p> <p><i>Las actualizaciones del Plan Operativo Anual del Fondo, que correspondan a reformas operativas menores, serán validadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y aprobadas por el Presidente del Fondo, sin necesidad que el Comité se reúna para validación.</i></p> <p><i>Para la aprobación de las reformas operativas menores, el Presidente del Fondo deberá contar con:</i></p> <p>a) <i>La propuesta de reforma operativa menor, elaborada por Direcciones;</i></p> <p>b) <i>Informe favorable de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica</i></p> <p><i>Posteriormente, las reformas aprobadas serán remitidas para el proceso correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las unidades ejecutoras</i></p> <p><i>Mediante acta de sesión del Comité Técnico del Fondo De Desarrollo Turístico del Ecuador de 29 de diciembre del 2026 los miembros del comité resolvieron: "Ratificar la ejecución del Plan Estratégico del Fondo de</i></p>
--	--

	<p><i>Desarrollo aprobado mediante Resolución 2025-064, del 05 de agosto de 2025, con sus Programas / Proyectos vinculados y sus correspondientes cronogramas”;</i></p> <p><i>Mediante Memorando Nro. MPCEI-VT-2025-0199-M de 31 de Diciembre de 2025 la Viceministra de Turismo (Subrogante), en calidad de Presidenta del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, solicitó al Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador la aprobación de la distribución presupuestaria y plan estratégico Fondo de Desarrollo Turístico 2026.</i></p> <p><i>Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0005-M de 06 de enero de 2026, el Viceministro de Turismo comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...)En atención a la autorización emitida por el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, conforme consta en el recorrido del Memorando Nro. MPCEI-VT-2025-0199-M, mediante el cual se aprueba la distribución presupuestaria y se ratifica la ejecución del Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico, me permito solicitar muy comedidamente se sirvan dar continuidad a los trámites administrativos, financieros y de planificación que correspondan, en el ámbito de sus competencias(...);”</i></p> <p><i>Mediante memorando Nro. MPCEI-CGPGE-2026-0003-M de 06 de enero de 2026 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica informó al Viceministro de Turismo: “(...)Mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0026-R, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025 y apertura del ejercicio fiscal 2026; por lo que se remite los valores asignados para el año 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico bajo el siguiente detalle: (...) TOTAL (...) 39.783.790,00”;</i></p> <p><i>Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0021-M de 08 de enero de 2026 el Viceministro de Turismo convocó a Sesión del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico;</i></p> <p><i>Conforme acta de sesión del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador de 8 de enero del 2026, los miembros del comité validaron la propuesta del Plan Operativo Anual del año 2026;</i></p> <p><i>Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0027-M de 09 de enero de 2026, el Viceministro de Turismo en calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: “(...)pronunciamiento respecto al Plan Operativo Anual para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador para el año 2026(...);”</i></p> <p><i>A través de memorandos Nro. MPCEI-CGAF-2026-0028-M de 09 de enero de 2026 y memorando MPCEI-CGPGE-2026-0015-M de 09 de enero de 2026, respectivamente, la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitieron su criterio favorable al Plan Operativo Anual para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador para el año 2026.</i></p> <p><i>Mediante Informe de Validación Técnica Nro. IT-FDTE-2026-001, los miembros del comité técnico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, concluyeron y recomendaron: “(...)En función del análisis realizado, se valida técnicamente que el Plan Anual Operativo 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conformado por el POA Grupo 53 y el POA Grupo 51, se encuentra: Alineado al Plan Estratégico del Fondo, Coherente con los programas sectoriales aprobados, Ajustado a los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Finanzas, y Técnicamente viable para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En tal virtud, se recomienda su aprobación por parte del Presidente del Comité del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador(...);”</i></p> <p><i>Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0029-M de 10 de enero de 2026, el Viceministro de Turismo, en su calidad de Presidente del Comité Técnico Fondo de Desarrollo Turístico, solicitó a la máxima autoridad de esta cartera de Estado: “(...)Una vez cumplidos los requisitos previstos en el marco legal y técnico vigente, solicito muy comedidamente se sirva aprobar el Plan Operativo Anual 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador a través de la correspondiente Resolución, a fin de dar continuidad a los procesos de registro, gestión y ejecución correspondientes(...);”</i></p> <p><i>Mediante Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0002-R, la Máxima Autoridad resuelve: Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, que ha sido elaborado y validado de</i></p>
--	--

	<p>conformidad con el Instructivo para la administración del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", y remitido mediante memorando Nro.MPCEI-VT-2025-0199-M del 31 de diciembre del 2025, con sus anexos, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.</p> <p><i>Artículo 2.- Aprobar el Programa "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", así como sus respectivos anexos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. (...)</i></p> <p><i>Artículo 3.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 de los Programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme los documentos anexos al Memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0029-M del 10 de enero de 2026. (...)</i></p> <p>DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. - Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tramitar el Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico, (...).</p> <p>Mediante Resolución Nro. MPCEI-CGPGE-2026-0001-R de 12 de enero de 2026 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica resuelve "(...)ARTÍCULO UNO.- Tomar conocimiento y gestionar la disposición emitida mediante Resolución Nro.MPCEIPMPCEIP-2026-0002-R (...)" y dispone "(...) TERCERA.- A la Dirección de Planificación y Seguimiento socializar a las unidades involucradas la presente resolución y el Plan Operativo Anual de cada unidad, toda vez que la Dirección Financiera informe la aprobación de las reformas presupuestarias por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de aplicar (...)".</p> <p>Mediante memorando Nro. MEF-VGF-2026-0016-O el Ministerio de Economía y Finanzas, en relación al uso de los recursos presupuestarios del Fondo de Desarrollo Turístico, señala: "(...) considerando que el presupuesto asignado se encuentra alineado con el Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador del periodo 2026, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, debe realizar el análisis correspondiente con el objeto de determinar la pertinencia de una reasignación presupuestaria entre grupos de gasto, misma que deberá respetar el techo presupuestario global asignado al fondo en mención para el periodo y sin que esto sea un limitante o restrinja el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas (...)".</p> <p>Toda vez que se realizó las reformas presupuestarias iniciales, para que se refleje la planificación presupuestaria institucional, la Dirección de Planificación y Seguimiento remitió el POA aprobado de la Dirección de Promoción y Mercadeo mediante Memorando Nro. MPCEI-DPS-2026-0032-M.</p>	
<p><b>1.3 OBJETIVO ESTRATÉGICO</b></p>	<p>Promocionar el destino Ecuador a través de acciones promocionales estratégicas a escala nacional e internacional.</p>	
<p><b>1.4 OBJETIVO(S) OPERATIVO(S) DE LA UNIDAD</b></p>	<p>Conforme al Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2025-0065-A, en su artículo 7 se delega al titular de la Dirección de Promoción y Mercadeo de la Subsecretaría de Promoción determinadas atribuciones, deberes y competencias.</p> <p>Entre estas, se establece que a la Dirección de Promoción y Mercadeo le corresponde la planificación y ejecución operativa de estrategias promocionales, incluyendo el desarrollo de campañas, la organización y participación en eventos y ferias, la gestión de la marca turística, la producción de material promocional y la coordinación interinstitucional, con el fin de posicionar al país como destino turístico.</p>	
<p><b>1.5 ATRIBUCIONES RELACIONADAS CON CAMBIO(S) PRESUPUESTARIO(S)</b></p>	<p>El Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2025-0054-A corresponde al Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, en cuanto regula su administración y gestión institucional, el cual determina lo siguiente:</p> <p><i>Mediante su artículo único, este Acuerdo delega y asigna funciones, atribuciones y competencias a determinadas unidades administrativas, con el propósito de garantizar la adecuada planificación, ejecución y control de los recursos y acciones vinculadas al Fondo, y conforme el numeral 5, establece responsabilidades para el titular de la Dirección de Promoción y Mercadeo: 1. Elaborar el plan estratégico, programas, proyectos y el plan operativo enmarcados en el ámbito del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador"; 2. Elaborar el instructivo para el funcionamiento y gestión del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador".</i></p>	
<p><b>1.6 MONTO ACTUAL DEL POA APROBADO</b></p>	<p>USD 17.852.545,00</p>	
<p><b>1.7 TIPO DE CAMBIO</b></p>	<p>Incrementar o disminuir recursos de una actividad (X) Cambios en ítems presupuestarios (X) Incremento al techo del POA ( )</p>	<p>Incluir actividad(es) POA (X) Modificar actividad(es) POA ( ) Cancelar actividad(es) POA ( )</p>

<b>1.8 PROGRAMA(S) PRESUPUESTARIO(S) MODIFICADOS</b>	Programa 93-Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador
<b>2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE RESPALDA LA NECESIDAD Y PROPÓSITO DE REALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	
<p>Con Memorando Nro.- MPCEI-DPS-2026-0032-M, de 16 de enero del 2026, la Dirección de Planificación y seguimiento remite el Presupuesto Operativo Anual-POA 2026 de la Dirección Promoción y Mercadeo bajo el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, ante lo expuesto, la Dirección de Promoción y Mercadeo solicita la reforma conforme se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> <p><b>Actividad POA:</b> 1004 - Contratación de los servicios de planificación y ejecución de viajes de familiarización y prensa para la promoción del Destino Ecuador en el mercado Nacional</p> <p><b>Justificación:</b> La actividad "Contratación de los servicios de planificación y ejecución de viajes de familiarización y prensa para la promoción del Destino Ecuador en el mercado nacional" tiene como finalidad la organización de viajes familiarización y prensa dirigidos a actores estratégicos del sector, con el propósito de fortalecer el posicionamiento y la difusión del destino a través de experiencias directas y generación de contenido promocional. Esta actividad se encuentra registrada con código 1004, ítem presupuestario 530307 — Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País — geográfico 901, fuente 002, y cuenta con un presupuesto anual en el POA 2026 de USD 120.000,00. Una vez realizado el análisis correspondiente, se procede a desfinanciar parcialmente esta actividad, debido a que no se requiere la utilización de la totalidad del monto asignado. Los recursos liberados se reasignan a otra línea que pertenece al mismo ítem presupuestario, sin que esta medida afecte la ejecución ni el cumplimiento de los objetivos de la actividad original. Una vez realizados los movimientos presupuestarios esta actividad queda financiada por un monto de \$110.000,00.</p> <p><b>Actividad POA:</b> Nueva actividad - Contratación de los servicios de logística y coordinación para la inspección técnica con representantes de Remote 2027.</p> <p><b>Justificación:</b> La Dirección de Promoción y Mercadeo ha previsto la realización de una visita técnica del equipo de Remote para verificar instalaciones y evaluar el destino, como parte de la gestión estratégica para postular una sede en 2027. Aunque esta actividad no estuvo contemplada inicialmente en el Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico, su ejecución constituye una necesidad institucional prioritaria para fortalecer el posicionamiento internacional del Destino Ecuador, por lo que es necesario la creación de una nueva línea dentro del POA 2026 de esta Dirección. Para su implementación se requiere un proceso de ínfima cuantía que cubra logística, hospedaje y alimentación, cuyo financiamiento se efectuará mediante la reasignación parcial de recursos de la actividad de viajes familiarización y prensa, sin afectar su ejecución ni el cumplimiento de sus objetivos. Esta actividad se contempla dentro del ítem presupuestario 530307, correspondiente a la descripción "Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País", geográfico 901, fuente 002. Una vez realizados los movimientos presupuestarios esta actividad queda financiada de un valor inicial de \$0 a \$10.000,00.</p> </li> <li> <p><b>Actividad POA:</b> 1027 - Contratación del servicio para el desarrollo de la estrategia creativa, diseño y producción de piezas publicitarias para la campaña de promoción turística del destino Ecuador.</p> <p><b>Justificación:</b> La actividad "Contratación del servicio para el desarrollo de la estrategia creativa, diseño y producción de piezas publicitarias para la campaña de promoción turística del destino Ecuador" es diseñar, producir y difundir contenidos comunicacionales estratégicos que impulsen el turismo interno, motivando a los ciudadanos a redescubrir y valorar los destinos nacionales como propios, fortaleciendo el sentido de identidad, pertenencia y dinamización de la economía local a través del incremento de viajes dentro del país. Esta actividad se encuentra registrada con código 1027, ítem presupuestario 530207— Difusión, Información y Publicidad — geográfico 901, fuente 002, y cuenta con un presupuesto anual en el POA 2026 de USD 1.000.000,00. Una vez realizado el análisis correspondiente, se procede a desfinanciar parcialmente esta actividad, debido a que no se requiere la utilización de la totalidad del monto asignado. Los recursos liberados se reasignan a otra línea que pertenece al ítem presupuestario 530249 - Eventos Públicos Promocionales , sin que esta medida afecte la ejecución ni el cumplimiento de los objetivos de la actividad original. Una vez realizados los movimientos presupuestarios esta actividad queda financiada por un monto de \$800.000,00.</p> </li> <li> <p><b>Actividad POA:</b> Nueva actividad - Contratación de servicios de conceptualización, producción y ejecución de un evento masivo de la Marca País, como acción de promoción turística nacional del Destino Ecuador.</p> <p><b>Justificación:</b> La Dirección de Promoción y Mercadeo ha previsto la realización de la Contratación de un evento masivo de la Marca País como acción de promoción turística estratégica para fortalecer la difusión de la oferta turística del país, incentivar el turismo interno y promover el conocimiento de las experiencias, productos y servicios turísticos disponibles a nivel nacional. Este evento permitirá generar espacios de interacción entre actores del sector turístico, operadores, emprendedores y potenciales visitantes, contribuyendo a dinamizar la actividad turística y las economías locales. Si bien esta actividad no se encontraba contemplada inicialmente dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico, su implementación responde a una necesidad institucional orientada a reforzar las acciones de promoción turística a nivel nacional. En este sentido, se requiere la creación de una nueva línea dentro del POA 2026 de la Dirección de Promoción y Mercadeo para la ejecución de esta iniciativa. Para su desarrollo se prevé Contratación de servicios de</p> </li> </ul>	

conceptualización, producción y ejecución de un evento masivo de la Marca País, como acción de promoción turística nacional del Destino Ecuador” a través del mecanismo de contratación por Régimen especial, el cual permitirá cubrir los requerimientos logísticos, operativos y técnicos necesarios para la adecuada realización del festival. El financiamiento de esta actividad se realizará mediante la reasignación parcial de recursos provenientes de otras actividades del mismo programa, sin afectar su ejecución ni el cumplimiento de sus objetivos.

Esta actividad se enmarca dentro del ítem presupuestario 530249, correspondiente a la descripción “Eventos Públicos Promocionales”, geográfico 901, fuente 002. Una vez efectuados los movimientos presupuestarios correspondientes, la actividad contará con un financiamiento que pasará de un valor inicial de USD 0,00 a USD 200.000,00.

**3. CONCLUSIONES**

1. Las actividades POA del Fondo de Desarrollo Turístico incluidas/modificadas por nuestra unidad, están relacionadas con las atribuciones, el objetivo y la planificación operativa de la unidad.
2. Con la presente modificación presupuestaria no se está dejando desfinanciada ninguna actividad planificada por la unidad; y, no se afecta el cumplimiento de las metas operativas de los programas presupuestarios involucrados.
3. Solicitar a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica reformar y reprogramar el Plan Presupuestario Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico de la Dirección de Promoción y Mercadeo, efectuar los procesos y las gestiones correspondientes con la Coordinación General Administrativa Financiera con la finalidad, de realizar las reformas presupuestarias pertinentes.

**Firmas de Responsabilidad**

Elaborado por:	Autorizado por:	Aprobado por:
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>NATALIA PAULINA PALACIOS HIDALGO</b> Validar únicamente con FirmaBC</p> <p><b>Firma:</b> Nombre: Natalia Palacios Cargo: Especialista Dirección de Promoción y Mercadeo</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ANA MARIA MARTINEZ LEON</b> Validar únicamente con FirmaBC</p> <p><b>Firma:</b> Nombre: Ana María Martínez Cargo: Directora de Promoción y Mercadeo</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ARIANNA CRISTINA CEVALLOS VARGAS</b> Validar únicamente con FirmaBC</p> <p><b>Firma:</b> Nombre: Arianna Cevallos Cargo: Subsecretaria de Promoción</p>

## Informe de Reforma y/o Reprogramación Nro. DPS-CTE-FDT-2026-0003-REF

### 1. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación y en su artículo 154 de la carta magna señala que corresponde a los ministros de Estado expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

La Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 39 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, expidió las *"Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos"*, en dicho cuerpo normativo, código 200-02 *"Administración Estratégica"* se determina: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación"*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 2 numeral 3 indica que a través de la planificación del desarrollo y las finanzas públicas se debe procurar *"Aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario-exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo;"*

En el artículo 5 el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFIP establece como principio para la aplicación del mismo código: *"1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República."*

El artículo 118 del COPLAFIP en cuanto *"Modificación del Presupuesto General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas. -"* señala: *"El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el Presupuesto General del Estado (...) así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, (...)"*

El artículo 105 del Reglamento del COPLAFIP indica: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias."*

Acuerdo Ministerial Nro. 0003 del Ministerio de Economía y Finanzas, que delega a las máximas autoridades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF) y de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD) de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de créditos que constituyan modificaciones presupuestarias.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 0103 el Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP de cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 045 de 19 diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas actualizó la Normativa de Contabilidad Gubernamental bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo No. 103 de 31 de diciembre de 2020, y modificado con Acuerdos Ministeriales No. 0023 de 7 de abril de 2021, en el numeral 4. "Normativa de Contabilidad Gubernamental", según ANEXO.; No. 0048 de 10 de agosto de 2022; y, No. 014 de 22 de marzo de 2023.

En la sección 2.3.4.3 Modificaciones al presupuesto de la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas se indica: "(...) 4. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso (...)*"

Con Decreto Ejecutivo Nro. 457 del 18 de junio del 2022, se expiden Lineamientos para la optimización del gasto público.

## 2. Antecedentes

El Ministerio de Comercio Exterior, fue creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 019 de 20 de junio de 2013, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Guayaquil, quien será el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones.

En la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 252, suscrito el 22 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República dispone: "*En todas las normas legales en las que se haga referencia al 'Ministerio de Comercio Exterior', cámbiese su denominación a 'Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones.'*"

Acuerdo Ministerial Nro. 012 de 15 de noviembre de 2013, donde se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, y se establece como atribución de la Coordinación General de Planificación el coordinar las actividades estratégicas institucionales con la programación presupuestaria anual del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones y como atribución para la Dirección de Planificación e Inversión el dirigir y consolidar los planes estratégicos, sectoriales, plurianuales y operativos del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones.

Mediante Memorando Nro. MCE-CGCE-2016-0027-M suscrito por la responsable para la Gestión de la Calidad, se oficializa y difunde el Manual de Procesos de Gestión de Planificación e Inversión.

Mediante Memorando Nro. MCEI-CGAF-2018-0127-M se remiten las Políticas de austeridad aprobadas por la máxima autoridad del MCEI.

El Decreto Ejecutivo Nro. 530 de 20 de septiembre de 2018, el Presidente de la República dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, una vez con el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones; la Disposición General Tercera del Decreto, señala que los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones; la Disposición General Cuarta del Decreto, establece que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

Con Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República dispuso: la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuicultura y Pesca. La Disposición General Quinta del Decreto, establece que la máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y del Ministerio de Acuicultura y Pesca; y, en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto; en la Disposición Derogatoria Primera, se deroga el Decreto Ejecutivo No. 520 de 20 de septiembre de 2018.

Con Circular Nro. MPCEIP-CGAF-2020-0007-C, la Coordinación General Administrativa Financiera de la institución comunicó que mediante Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0012-C, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, emitió recomendaciones a proveedores y entidades contratantes, a fin de operativizar los procedimientos de contratación, documento que en lo pertinente, señala: *“PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN: Todas las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de la LOSNCP, priorizarán las adquisiciones para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos. Para el caso de los procedimientos que no son prioritarios, se recomienda la cancelación o declaratoria de desierto de acuerdo al estado del procedimiento”*.

Con Circular Nro. MEF-SP-2020-0006 el Ministerio de Economía y Finanzas considerando que cuenta con una nueva herramienta informática para el manejo de las finanzas públicas, en sujeción a los Principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y las Normas Técnicas relativas a la gestión presupuestaria remitió los Lineamientos para preparar la información del Presupuesto General del Estado, Prorrogado para el ejercicio 2021.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0103 el Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP que contiene el conjunto de lineamientos, directrices, procedimientos, técnicas, instrumentos y mecanismos necesarios para la gestión financiera de las entidades públicas en el marco de los distintos Componentes del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas-SINFIP de cumplimiento para las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado. Con Acuerdo Ministerial No. 104 el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso la utilización de la solución tecnológica Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas, SINAFIP, para la gestión de los procesos del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y dejó “insubsistente” los sistemas eSIGEF, SPRYN y eSByE para las entidades sujetas al Presupuesto General del Estado.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo Ministerial No. 005 del 24 de enero de 2021 modificó el Acuerdo Ministerial No. 104.

El Ministerio de Economía y Finanzas con Acuerdo Ministerial No. 012 del 21 de febrero de 2021 sustituyó el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 005 por lo siguiente: *“Agregase una disposición transitoria luego de la disposición transitoria primera, con el siguiente texto: El Ministerio de Economía y Finanzas, durante el periodo de implementación y puesta en producción del Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas, SINAFIP ejecutará las operaciones y transacciones de los procesos correspondientes al Sistema Nacional de Finanzas Públicas de manera manual, y que de acuerdo a la Constitución no se pueda suspender o retrasar la operación o transacción hasta la puesta en operación del SINAFIP.*”

*El Ministerio de Economía y Finanzas, del mismo modo, podrá continuar con el uso del eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE para: (i) completar los procesos de migración de información y puesta en producción del Sistema Integrado para la Administración de las Finanzas Públicas, SINAFIP; (ii) acreditar o contrastar la información histórica; (iii) realizar las operaciones y transacciones necesarias para el pago de obligaciones que no puedan instrumentarse de manera manual, conforme se señala en el inciso precedente, durante la implementación del nuevo sistema, tales como, el pago de remuneraciones y otras prestaciones que garanticen el goce del ejercicio de derechos; o, (iv) satisfacer cualquier otra obligación pública que por instrucción del Viceministerio de Finanzas se considere fundamental para el funcionamiento del Estado. Todas las operaciones y transacciones que se hubieran ejecutado de manera manual o en el SINAFIP durante el presente ejercicio fiscal, deberán ser regularizadas en las herramientas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE; con excepción de aquellas implementadas únicamente para el SINAFIP.”*

Acuerdo Ministerial Nro. 21 001 de 04 de marzo de 2021, reformó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, se establece como misión de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *“Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación e inversión, seguimiento y evaluación institucional, administración por procesos, calidad de los servicios, tecnologías de la información y gestión del cambio, de acuerdo con las metodologías y normas vigentes, con el propósito de lograr la máxima eficiencia y eficacia en la gestión, y consecución de los objetivos institucionales”* y como una de sus atribuciones: *“Determinar los lineamientos y directrices para la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales, así como para su monitoreo, seguimiento y evaluación correspondiente, y sus entidades adscritas”*; y para la Dirección de Planificación y Seguimiento entre sus atribuciones está: *“Dirigir, asesorar y supervisar la formulación y actualización del Plan Sectorial, Plan Estratégico Institucional, Plan Plurianual de la Política Pública, Plan Operativo Anual institucional, Plan Anual y Plurianual de Inversiones y demás planes de competencia de la Dirección, en coordinación con las unidades del Ministerio y las instituciones adscritas, de acuerdo a las normas, metodologías e instrumentos vigentes”*.

Con Acuerdo Ministerial Nro. 045 de 19 diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas actualizó la Normativa de Contabilidad Gubernamental bajo Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Acuerdo No. 103 de 31 de diciembre de 2020, y modificado con Acuerdos Ministeriales No. 0023 de 7 de abril de 2021, en el numeral 4. *“Normativa de Contabilidad Gubernamental”, según ANEXO.; No. 0048 de 10 de agosto de 2022; y, No. 014 de 22 de marzo de 2023.*

La Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 525 de 25 de marzo de 2024, en su artículo 8, reforma el artículo 39 de la Ley de Turismo, estableciendo lo siguiente: *“Art. 8.- Agréguese a continuación del artículo 39, el siguiente artículo innumerado: “Art. (...).- Créase el “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador” con el objetivo de financiar la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador...”*

El Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Actividades Turísticas y Fomento del Empleo, que reformó el Reglamento de aplicación a la Ley de Turismo, en cuyos artículos 76 y 77 se detallan las características del *“Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador*

El artículo 76 del Reglamento General de aplicación de la Ley de Turismo determina: *“El “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, será administrado por el Ministerio de Turismo, y sus recursos formarán parte del Presupuesto*

*General del Estado; tanto su constitución como su operación deberán sujetarse a las disposiciones de la ley, al presente reglamento, al Acuerdo Ministerial establecido para su funcionamiento y gestión, y demás normativa legal vigente establecida en la administración de los recursos públicos. Los recursos públicos provenientes del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador" deberán estar consignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Turismo, los que financiarán la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico del Ecuador, de conformidad a lo establecido en la Ley; y, los saldos no ejecutados de cada ejercicio fiscal se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas";*

El artículo 77 del Reglamento ibidem establece: "*Son órganos de la administración y gestión del Fondo: El Presidente del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador"; El Comité Técnico; y. Las Direcciones del Ministerio de Turismo";*

El artículo 77 del Reglamento de aplicación a Ley de Turismo, respecto de las atribuciones y facultades del Presidente del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", entre otras, establece la de aprobar el Plan Estratégico de dicho Fondo, aprobar los programas y proyectos anuales y/o plurianuales; y, aprobar el Plan Anual y Plurianual Operativo del Fondo;

El artículo 77 antes señalado, respecto de la conformación, atribuciones y facultades del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico, entre otras, dispone: "*El Comité Técnico estará conformado por: el/la Viceministro/a de Turismo, quien lo presidirá, y los Subsecretarios/as de las Unidades a cargo de los Programas de "Promoción Nacional e Internacional", de "Competitividad Turística" y de "Desarrollo Turístico", o quienes hagan sus veces, y un delegado de la máxima autoridad cuyas atribuciones y facultades serán: (...) 4. Validar el Plan Anual y Plurianual Operativo del Fondo y sus posibles modificaciones en función de la proyección de la recaudación anual de los recursos, previa a la aprobación por parte del Presidente del Fondo." (...) Las Direcciones que estatutariamente conforman las subsecretarías que integran el Comité Técnico del Ministerio de Turismo serán las encargadas de elaborar el Plan Estratégico. Programas, Proyectos y el Plan Operativo enmarcados en el ámbito del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", además de elaborar el instructivo para su funcionamiento y gestión, conforme las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Turismo, para lo cual contarán con asesoría de las Coordinaciones Generales, en el ámbito de sus competencias";*

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo 60 de 24 de julio de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, dispuso "*a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 7. El Ministerio de Turismo se fusiona al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";*

Mediante Resolución Nro. 2025-064, de 5 de agosto de 2025, se aprobó la actualización del Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador;

Mediante Resolución Nro. 2025-066 de 06 de agosto de 2025, el ex Ministro de Turismo, Presidente del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador" aprobó: los Programas/Proyectos enmarcados en la Promoción, el desarrollo y la competitividad para el período 2025-2026 y el "*Plan Operativo Anual POA 2025 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador-gasto corriente*".

El artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 99 de 14 de agosto de 2025, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial Nro. 105, el Presidente de la República del Ecuador dispone: "*Fusiónese por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas";*

El artículo 3 del Decreto Ejecutivo ibidem establece "*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, contemplado en el artículo 1 del presente decreto, modifíquese la denominación del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Turismo"*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 de 16 de septiembre de 2025, el Presidente de la República del Ecuador designó al Ingeniero Luis Alberto Jaramillo Granja como Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones; y,

Mediante Acuerdo Nro. MPCEI-MPCEI-2025-0054-A el Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, delega y asigna las funciones, atribuciones y competencias a las siguientes unidades administrativas, para la administración y gestión del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme a sus ámbitos de acción y competencias específicas.

Mediante Resolución Nro. MPCEI-CFT-001-2025-R, del 21 de noviembre del 2025 la máxima autoridad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, aprueba y expide el instructivo para la administración del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador.

El Artículo 28.- *Reformas Operativas del Plan Operativo Anual: Las reformas operativas que no afecten a los instrumentos superiores de planificación, pero que son necesarias para la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual, se considerarán reformas operativas menores, y serán las siguientes:*

- a) *Creación de subactividades en el Plan Operativo Anual del Fondo, siempre y cuando estas estén alineadas a las actividades que constan en los programas/proyectos aprobados y cuenten con la aprobación del Comité Técnico;*
- b) *Modificaciones en las denominaciones de las subactividades siempre y cuando estos cambios estén alineados al concepto de la subactividad original aprobada; y, esta subactividad no cuente con ninguna modificación presupuestaria previa ni haya sido ejecutada;*
- c) *Modificaciones en la programación presupuestaria mensual de las subactividades del Plan Operativo Anual del Fondo aprobado;*
- d) *Modificaciones presupuestarias entre ítems presupuestarios de una subactividad considerando el proceso de contratación pública, o transferencias de recursos entre instituciones; y*
- e) *Modificaciones presupuestarias para las actividades que correspondan a gastos administrativos, que permitan el cumplimiento del objetivo del Fondo y del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, que se requerirán desde las unidades que correspondan.*

*Las actualizaciones del Plan Operativo Anual del Fondo, que correspondan a reformas operativas menores, serán validadas por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y aprobadas por el Presidente del Fondo, sin necesidad que el Comité se reúna para validación.*

*Para la aprobación de las reformas operativas menores, el Presidente del Fondo deberá contar con:*

- a) *La propuesta de reforma operativa menor, elaborada por Direcciones;*
- b) *Informe favorable de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica*

*Posteriormente, las reformas aprobadas serán remitidas para el proceso correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera y a las unidades ejecutoras.*

Mediante acta de sesión del Comité Técnico del Fondo De Desarrollo Turístico del Ecuador de 29 de diciembre del 2026 los miembros del comité resolvieron: "*Ratificar la ejecución del Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo aprobado mediante Resolución 2025-064, del 05 de agosto de 2025, con sus Programas / Proyectos vinculados y sus correspondientes cronogramas*";

Mediante Memorando Nro. MPCEI-VT-2025-0199-M de 31 de Diciembre de 2025 la Viceministra de Turismo (Subrogante), en calidad de Presidenta del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, solicitó al Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador la aprobación de la distribución presupuestaria y plan estratégico Fondo de Desarrollo Turístico 2026.

Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0005-M de 06 de enero de 2026, el Viceministro de Turismo comunicó a la Coordinadora General Administrativa Financiera y a la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica: *“En atención a la autorización emitida por el señor Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, conforme consta en el recorrido del Memorando Nro. MPCEI-VT-2025-0199-M, mediante el cual se aprueba la distribución presupuestaria y se ratifica la ejecución del Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico, me permito solicitar muy comedidamente se sirvan dar continuidad a los trámites administrativos, financieros y de planificación que correspondan, en el ámbito de sus competencias”*;

Mediante memorando Nro. MPCEI-CGPGE-2026-0003-M de 06 de enero de 2026 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica informó al Viceministro de Turismo: *“Mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2025-0026-R, el Ministerio de Economía y Finanzas remitió las directrices de cierre del ejercicio fiscal 2025 y apertura del ejercicio fiscal 2026; por lo que se remite los valores asignados para el año 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico bajo el siguiente detalle: (...) TOTAL (...) 39.783.790,00”*;

Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0021-M de 08 de enero de 2026 el Viceministro de Turismo convocó a Sesión del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico;

Mediante acta de sesión del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador de 8 de enero del 2026, los miembros del comité validaron la propuesta del Plan Operativo Anual del año 2026;

Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0027-M de 09 de enero de 2026, el Viceministro de Turismo en calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico, solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *“pronunciamiento respecto al Plan Operativo Anual para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador para el año 2026”*;

A través de memorandos Nro. MPCEI-CGAF-2026-0028-M de 09 de enero de 2026 y memorando MPCEI-CGPGE-2026-0015-M de 09 de enero de 2026, respectivamente, la Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitieron su criterio favorable al Plan Operativo Anual para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador para el año 2026.

Mediante Informe de Validación Técnica Nro. IT-FDTE-2026-001, los miembros del comité técnico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, concluyeron y recomendaron: *“En función del análisis realizado, se valida técnicamente que el Plan Anual Operativo 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conformado por el POA Grupo 53 y el POA Grupo 51, se encuentra: Alineado al Plan Estratégico del Fondo, Coherente con los programas sectoriales aprobados, Ajustado a los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Finanzas, y Técnicamente viable para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En tal virtud, se recomienda su aprobación por parte del Presidente del Comité del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”*;

Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0029-M de 10 de enero de 2026, el Viceministro de Turismo, en su calidad de Presidente del Comité Técnico Fondo de Desarrollo Turístico, solicitó a la máxima autoridad de esta cartera de Estado: *“Una vez cumplidos los requisitos previstos en el marco legal y técnico vigente, solicito muy comedidamente se sirva aprobar el Plan Operativo Anual 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador a través de la correspondiente Resolución, a fin de dar continuidad a los procesos de registro, gestión y ejecución correspondientes”*;

Mediante Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0002-R, la Máxima Autoridad resuelve:

*Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico para el Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, que ha sido elaborado y validado de conformidad con el Instructivo para la administración del “Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador”, y remitido mediante memorando Nro.MPCEI-VT-2025-0199-M del 31 de diciembre del 2025, con sus anexos, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.*

*Artículo 2.- Aprobar el Programa "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador", así como sus respectivos anexos, los cuales forman parte integrante de la presente resolución. (...)*

*Artículo 3.- Aprobar el Plan Operativo Anual 2026 de los Programas y proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, conforme los documentos anexos al Memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0029-M del 10 de enero de 2026. (...)*

#### DISPOSICIONES GENERALES

*PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tramitar el Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico, (...)"*.

Mediante Resolución Nro. MPCEI-CGPGE-2026-0001-R de 12 de enero de 2026 la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica resuelve "ARTÍCULO UNO.- Tomar conocimiento y gestionar la disposición emitida mediante Resolución Nro.MPCEIP-MPCEIP-2026-0002-R (...)" y dispone "(...) TERCERA.- A la Dirección de Planificación y Seguimiento socializar a las unidades involucradas la presente resolución y el Plan Operativo Anual de cada unidad, toda vez que la Dirección Financiera informe la aprobación de las reformas presupuestarias por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en el caso de aplicar."

Mediante memorando Nro. MEF-VGF-2026-0016-O de 15 de enero de 2026 el Ministerio de Economía y Finanzas de, menciona lo siguiente:

*(...) El Reglamento de aplicación de la mentada Ley, establece el marco técnico y operativo para la administración del fondo. Dispone que los recursos públicos provenientes del "Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador" deberán estar consignados en el presupuesto institucional del Ministerio de Turismo o quien haga sus veces, los que financiarán la ejecución de actividades, programas y proyectos de promoción, competitividad y desarrollo turístico y aquellas que consistan en gastos administrativos, operacionales y de funcionamiento que permitan el cumplimiento del objetivo del mencionado fondo y del ente rector del turismo; mismos que serán definidos en el Plan Estratégico y en el Plan Operativo Anual o Plurianual, formulados por el ente rector del turismo o quien haga sus veces y aprobados por el presidente del fondo.*

*Asimismo, establece la conformación de un Comité Técnico, que asesora al presidente del fondo, revisa la coherencia técnica de los proyectos, y garantiza la articulación con la planificación nacional y sectorial.*

*(...) Por lo indicado y considerando que el presupuesto asignado se encuentra alineado con el Plan Estratégico del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador del periodo 2026, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, debe realizar el análisis correspondiente con el objeto de determinar la pertinencia de una reasignación presupuestaria entre grupos de gasto, misma que deberá respetar el techo presupuestario global asignado al fondo en mención para el periodo y sin que esto sea un limitante o restrinja el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas."*

Mediante Memorandos Nro. Memorando Nro. MPCEI-DPS-2026-0020-M y Memorando Nro. MPCEI-DPS-2026-0032-M de 13 y 16 de enero de 2026, la Dirección de Planificación y Seguimiento remite el Plan Operativo Anual 2026 de la Dirección de Promoción y Mercadeo.

Mediante memorando Nro.- Memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0071-M de 27 de enero de 2026 el Señor Viceministro de Turismo en calidad de Presidente del Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Turístico solicita al Señor Ministro de Producción Comercio Exterior e Inversiones "se sirva aprobar la propuesta de reforma del Plan Operativo Anual 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador a través de la correspondiente Resolución, a fin de dar continuidad a los procesos de registro, gestión y ejecución correspondientes, en observancia de los principios de legalidad, eficiencia y uso adecuado de los recursos públicos".

Mediante Resolución Nro. MPCEI-MPCEI-2026-0014-R de 28 de enero de 2026, el Señor Ministro de Producción Comercio Exterior e Inversiones en calidad de Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico

## RESUELVE

*"(...)PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, tramitar la reforma al Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico, de acuerdo al detalle que consta como anexo a esta Resolución.*

*SEGUNDA.- Dispóngase a la Coordinación General Administrativa Financiera, con base en la presente Resolución del Plan Operativo Inicial informado, realizar las reformas presupuestarias pertinentes en el Sistema Financiero e-SIGEF; así como, en el Plan Anual de Contrataciones, de considerarlo pertinente; con base a los documentos señalados en la presente Resolución.(...)."*

Mediante memorando Nro. MPCEI-SP-2026-0069-M, de 06 de marzo de 2026, la Subsecretaría de Promoción solicita al Señor Viceministro de Turismo, realizar una reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026 del Fondo de Desarrollo Turístico, con el propósito de incorporar nuevas líneas de acción relacionadas con la visita técnica del equipo especializado de REMOTE, así como con la conceptualización, producción y ejecución de un evento masivo de promoción de la Marca País Ecuador.

Mediante memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0147-M de 9 de marzo de 2026 el Señor Viceministro de Turismo en calidad de Presidente del Comité del Fondo informa lo siguiente: *"remitir la documentación correspondiente a fin de que, desde la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, se realice el análisis respectivo y se emita el informe favorable correspondiente, previo a su remisión al señor Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones, en su calidad de Presidente del Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador, para la aprobación de la reforma al POA 2026, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en el instructivo vigente"*.

### **3. Requerimientos de reforma Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico 2026**

Por lo indicado anteriormente a presente reforma del Plan Operativo Anual del Fondo de Desarrollo Turístico (POA) 2026, se realiza considerando los requerimientos remitidos por las correspondientes unidades, en los cuales se justifican las actividades planteadas en los programas/proyectos del Fondo de Desarrollo Turístico y los cambios realizados, mismos que se encuentran anexos a la Resolución de Reforma, con el siguiente detalle:

- Viceministerio de Turismo, Memorando Nro. MPCEI-VT-2026-0147-M de 9 de marzo de 2026

### **4. Detalle de las solicitudes**

- **Modificaciones presupuestarias:**

**Ministerio de Producción,  
Comercio Exterior e Inversiones**

CÓDIGO ACTIVIDAD POA	UNIDAD	ACTIVIDAD POA	PROGRAMA INSTITUCIONAL ESIGEF	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL ESIGEG	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN ITEM PRESUPUESTARIO	GEO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	VALOR VIGENTE	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR REFORMADO
1004	VT-DPM	Contratación de los servicios de planificación y ejecución de viajes de familiarización y prensa para la promoción del Destino Ecuador en el mercado Nacional	Programa 93-Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador	Actividad 001-Promoción turística del Ecuador	530307	Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País	901	002	0660	0001	120.000,00		10.000,00	110.000,00
1027	VT-DIMD	Contratación del servicio para el desarrollo de la estrategia creativa, diseño y producción de piezas publicitarias para la campaña de promoción turística del destino Ecuador	Programa 93-Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador	Actividad 001-Promoción turística del Ecuador	530207	Difusión, Información y Publicidad	901	002	0660	0001	1.000.000,00		200.000,00	800.000,00
1111	VT-DPM	Contratación de los servicios de logística y coordinación para la inspección técnica con representantes de Remote 2027	Programa 93-Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador	Actividad 001-Promoción turística del Ecuador	530307	Atención a Delegados Extranjeros y Nacionales, Deportistas, Entrenadores y Cuerpo Técnico que Representen al País	901	002	0660	0001		10.000,00		10.000,00
1112	VT-DPM	Contratación del servicio para el desarrollo de la estrategia creativa, diseño y producción de piezas publicitarias para la campaña de promoción turística del destino Ecuador.	Programa 93-Fondo de Desarrollo Turístico del Ecuador	Actividad 001-Promoción turística del Ecuador	530249	Eventos Públicos Promocionales	901	002	0660	0001		200.000,00		200.000,00
<b>TOTAL</b>											1.120.000,00	210.000,00	210.000,00	1.120.000,00

## 5. Conclusión

- Las actividades incluidas en el POA están relacionadas con la misión de la entidad, las atribuciones de la unidad y la planificación operativa del Fondo de Desarrollo Turístico; y, forman parte del presupuesto aprobado; las modificaciones presupuestarias a realizarse entre el presupuesto de las unidades no afectan el plan anual institucional ni el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados.
- En atención a la priorización, las necesidades presupuestarias, la información y justificaciones presentadas en el informe técnico de necesidad de modificación presupuestaria y en el anexo de reforma/reprogramación del POA de las unidades operativas del MPCEI; luego del análisis realizado se efectúan los ajustes a la planificación del presupuesto operativo del Fondo de Desarrollo Turístico, a fin de que las unidades cuenten con los recursos programados de acuerdo a sus necesidades para el cumplimiento de sus objetivos, metas y ejecución de actividades.
- Los movimientos presupuestarios presentados por el Viceministerio de Turismo cuentan con la aprobación de los miembros del Comité del Fondo de Desarrollo Turístico y el Presidente del mismo, y una vez revisado metodológicamente se valida técnicamente.
- Es responsabilidad de las unidades operativas, realizar las gestiones pertinentes para la ejecución de los recursos programados, contar con los documentos habilitantes para ejecución de los recursos en el marco de los Decretos de Austeridad; cumplir con las responsabilidades y respetar los procesos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la Ley Orgánica de Contratación Pública, los Decretos Ejecutivos, las normas tributarias y ambientales, las disposiciones y recomendaciones de las entidades de contratación pública y demás normativa legal vigente.

**6. Firmas de responsabilidad**

Elaborado por:



**Danilo Alexander  
Leime Pillajo**



**Nombre: Danilo Alexander Leime Pillajo**

**Cargo: Analista Senior de Planificación**

Revisado por:



Firmado electrónicamente por:  
**CRISTINA JADIRA  
VASQUEZ BAQUE**

**Nombre: Cristina Jadira Vásquez Baque**

**Cargo: Directora de Planificación y Seguimiento**

Aprobado por:



Firmado electrónicamente por:  
**JACQUELINE DEL  
ROCÍO CUADRADO  
IDROVO**

Validar únicamente con FirmaBC

**Nombre: Jacqueline del Rocío Cuadrado Idrovo**

**Cargo: Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica**

**RESOLUCIÓN No. CONACI-2025-001****COMITÉ NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo; así como la facultad de expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 233 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

**Que** el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código”*;

**Que** el artículo 54 del Código Orgánico Administrativo manda: *“Los órganos colegiados se integran en número impar y con un mínimo de tres personas naturales o jurídicas. Pueden ser permanentes o temporales. Ejercen únicamente las competencias que se les atribuya en el acto de creación”*;

**Que**, el artículo 7 literal o) de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece como atribución del ente rector de la transformación digital: *“(…) o. Emitir las directrices y establecer los parámetros en materia de la seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital y monitorearlos a través del Centro de Respuestas o Incidentes de seguridad Informática, que será puesto en marcha y operado por el ente rector de la transformación digital”*;

**Que**, el artículo 26.1 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece: *“Créase el Comité Nacional de Ciberseguridad con el propósito de coordinar y articular acciones en el ámbito de la ciberseguridad, orientadas a la identificación de riesgos potenciales, la mitigación de vulnerabilidades, y el desarrollo, promoción, discusión, gestión oportuna e implementación de políticas y regulaciones respectivas, con el objetivo de fortalecer las capacidades de ciberseguridad”*;

**Que**, el artículo 26.2 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual señala: *“El Comité Nacional de Ciberseguridad estará conformado por los titulares o sus delegados permanentes de las siguientes instituciones públicas que, en el ámbito de sus competencias, actuarán con voz y voto: a) La entidad rectora de telecomunicaciones y de la sociedad de la información, que lo presidirá; b) La entidad*

*rectora de defensa nacional; que actuará como Vicepresidente del Comité; c) La Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete, que actuará en representación del Presidente Constitucional de la República; d) La entidad rectora de seguridad interna; e) La entidad rectora de relaciones exteriores y movilidad humana; f) La entidad rectora de inteligencia estratégica; y, g) La entidad rectora de planificación nacional. Actuará como Secretario/a del Comité, un funcionario/a del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información que será designado por la máxima autoridad. El funcionamiento del Comité y todo aquello que no esté regulado en el presente Reglamento, será normado en la normativa que el cuerpo colegiado emita para el efecto”;*

**Que**, en el artículo 26.3 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual se estipulan las atribuciones del Comité Nacional de Ciberseguridad;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0029 de 12 de diciembre de 2024, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delegó al: *“Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil para que en nombre y representación del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, comparezca ante el Comité Nacional de Ciberseguridad y realice todos los actos inherentes que como Presidente del Comité corresponda”;*

**Que**, mediante Resolución No. CONACI-2024-001 de 20 de diciembre de 2024, se emitió el Reglamento de Funcionamiento de Comité Nacional de Ciberseguridad;

**Que**, en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento de Comité Nacional de Ciberseguridad dispone: *“Modalidades.- Las sesiones del Comité podrán realizarse bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a excepción de la sesión ordinaria, la cual solo podrá realizarse de manera presencial o virtual. 1.- Presencial: Esta modalidad de reunión se realizará con la asistencia personal de cada uno de los miembros, en el día, en la hora y en el lugar determinado en la convocatoria (...)”;*

**Que**, en el artículo 16 del Reglamento de Funcionamiento de Comité Nacional de Ciberseguridad establece: *“Convocatoria a sesiones de Comité y puntos del orden del día.- Las convocatorias serán realizadas por el Presidente del Comité o el Secretario por disposición del Presidente del cuerpo colegiado. La convocatoria se cursará mediante el sistema de gestión documental o por correo electrónico a la dirección que hubiera registrado cada miembro con el Secretario de este cuerpo colegiado y contendrá: identificación cronológica de la sesión, el señalamiento del lugar, fecha, hora, modalidad de la sesión y los puntos del orden del día a tratarse (...)”;*

**Que**, en el artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento de Comité Nacional de Ciberseguridad consta: *“Quórum de instalación.- El Comité se entenderá constituido con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros titulares o sus delegados acreditados, incluido su Presidente”;*

**Que**, en el artículo 28 del Reglamento de Funcionamiento de Comité Nacional de Ciberseguridad consta: *“Resoluciones.- Las resoluciones del Comité son de carácter vinculante y obligatorio para las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual y su Reglamento General y serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario (...)”;*

**Que**, mediante Oficio No. MINTEL-SGERC-2025-1865-O de 16 de diciembre de 2025, el delegado del Presidente del Comité convocó a reunión de Comité Nacional de Ciberseguridad;

**Que**, el 22 de diciembre de 2025 se llevó a cabo la sesión ordinaria de los miembros del Comité Nacional de Ciberseguridad; y,

**En ejercicio de** las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 47, 65, 67, 69, 71, 73, 130 del Código Orgánico Administrativo; y, Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2024-0029 de 12 de diciembre de 2024.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- DAR por conocida y aprobada** el Acta de la Primera Sesión del Comité Nacional de Ciberseguridad desarrollada el 20 de diciembre de 2024, conforme lo establece el artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Nacional de Ciberseguridad.

**SEGUNDO.- ACEPTAR la recomendación 1** de la Mesa Técnica referente a "(...) *No ratificar ni validar los actos emitidos por el Grupo Interinstitucional de Ciberseguridad desde los años 2021 al 2023, ya que las disposiciones contenidas en los mismos fueron cumplidas, sus efectos jurídicos agotados y dichos actos se encuentran en firme*".

**TERCERO.- DISPONER la actualización** de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2026-2029 a las Carteras de Estado competentes, misma que se alinearán al Plan Nacional de Desarrollo vigente.

**CUARTO.- ENCÁRGUESE la publicación** de la presente resolución en el Registro Oficial al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

Dado en Quito, D.M., al 22 de diciembre de 2025.

Ing. Bryan Paul Palate Sisalema  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD  
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade  
**COORDINADOR GENERAL JURÍDICO MINTEL  
SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD**

**EL NUEVO  
ECUADOR****Ministerio de Telecomunicaciones  
y de la Sociedad de la Información**

Con Acción de Personal Nro. 038, rige a partir del 23 de enero del 2026.

Esta diligencia es realizada al amparo de la atribución que le asiste, expresada en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MINTEL, numeral 1.3.2.1.1. Gestión Administrativa; literal m) "Certificar documentos, actos administrativos y normativos expedidos por la institución".

**Certifica:**

Fiel copia del original de la RESOLUCIÓN No. CONACI-2025-001, constituido en 3 páginas útiles, misma que reposa en los expedientes físicos de la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo del MINTEL.

A petición de la Magíster Cristina Puga Abogado 3 de la Dirección de Asesoría Legal y Desarrollo Normativo del MINTEL.

Solicitud de Certificación No. 0014

Quito, veinticinco de febrero de dos mil veintiséis



Firmado electrónicamente por:  
**DIEGO ALONSO ALDAS  
GUIZADO**

Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Diego Aldás  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**RESOLUCIÓN CS-CEPEIGE-2025-001**  
**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CENTRO PANAMERICANO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES GEOGRÁFICAS CEPEIGE**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 16 establece que: *“En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública. Aquellos que no se incluyen en esta categorización estarán amparados por el Código del Trabajo”*;
- Que**, en América se requiere incrementar el número y calidad de profesionales en la enseñanza y técnica de la geografía, así como la investigación geográfica;
- Que**, el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), en 1971 después de varios estudios de factibilidad, por Resolución V del XII Consejo Directivo, recomendó el funcionamiento del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE) en Quito, Ecuador;
- Que**, el Convenio para la creación y funcionamiento en el Ecuador, del CEPEIGE, suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, el Gobierno del Ecuador representado por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, Organismo Especializado de la OEA, representado por su Secretario General convienen en el artículo 1 lo siguiente: *“Crear el Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), como una institución académica del IPGH, con autonomía propia y con toda la libertad de acción inherente a una organización internacional, estableciendo su sede en la ciudad de Quito, Ecuador”*;
- Que**, el Convenio Sustituto, del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), en su artículo 1 establece lo siguiente: *“Se ratifica al Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), como una institución académica de carácter internacional, con autonomía propia con sede en la ciudad de Quito, República del Ecuador y vinculada al Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH) a través de este Convenio”*;

Que, el Convenio Sustituto del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), en su artículo 2 establece lo siguiente que: *“El objetivo primordial del CEPEIGE, es contribuir al desarrollo de la geografía en América y en la República del Ecuador, mediante la formación de especialistas en la enseñanza y la investigación geográfica, de acuerdo con métodos y técnicas avanzadas”*;

Que, el Convenio Sustituto del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), en su artículo 3 establece lo siguiente: *“El CEPEIGE tendrá los siguientes órganos rectores:*

- *Consejo Superior.*
- *Consejo Académico.*
- *Dirección”.*

Que, el Convenio Sustituto del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), en su artículo 5 establece que: *“Los consejos estarán integrados de acuerdo con las siguientes normas:*

1. *El Consejo Superior está integrado por el Presidente de la Sección Nacional del Ecuador; quien lo presidirá; por el Presidente de la Comisión de Geografía del IPGH y por un profesional de la geografía de país diferente, preferentemente vinculado al medio académico y la investigación, cuya especialidad y experiencia incluya diferentes ramas de la geografía, designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración del Ecuador (Dirección General de Política Multilateral) a partir de una terna que surja del Consejo Directivo del IPGH.*
2. *El Consejo Académico está integrado por el Presidente de la Comisión de Geografía del IPGH o por su delegado, un profesional de la geografía con experiencia académica e investigativa, quien lo presidirá, y por dos geógrafos de distintos países, uno de los cuales será ecuatoriano, cuyas especialidades, en conjunto, cubran diversas ramas de la Geografía y son nombrados por el Consejo Superior, de acuerdo con el reglamento respectivo.”*;

Que, el Convenio Sustituto del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), en su artículo 7 establece que: *“El CEPEIGE tendrá las más amplias atribuciones para realizar cursos y proyectos de investigación de interés nacional, regional e internacional con cooperación financiamiento nacional e internacional”*;

Que, el Convenio Sustituto del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo N°1406, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE) en su

artículo 9 establece que: *“El Gobierno del Ecuador efectuará los siguientes aportes: Personal, material, equipos, edificios, locales y servicios, para el eficiente funcionamiento del CEPEIGE, a través del presupuesto que apruebe el Consejo Superior a propuesta del Director del CEPEIGE”;*

Que, con oficio Nro. DIR-115-2024 de 10 de mayo de 2024, se solicitó asesoría técnica al Ministerio del Trabajo para el proceso de reforma de los instrumentos de gestión institucional del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE);

Que, mediante oficio Nro. MDT-DADO-2024-0075-O de 15 de mayo de 2024, el Ministerio del Trabajo designó a los responsables de brindar asesoría técnica en el proceso de actualización de los instrumentos técnicos del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE);

Que, mediante oficio Nro. MDT-DADO-2024-0095-O de 10 de junio de 2024, el Ministerio del Trabajo en atención al requerimiento establece que: *“De conformidad con lo expuesto y una vez que se ha verificado el cumplimiento de requisitos, me permito poner en su conocimiento que el “CENTRO PANAMERICANO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES GEOGRÁFICAS”, con RUC Nro. 1792131014001, es una entidad de derecho privado con participación mayoritaria de recursos públicos, registrada en el catastro vigente de instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado...”;*

Que, con Oficio Nro. DIR-022-2025 de 05 de febrero de 2025, el Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE). solicito al Ministerio del Trabajo (MDT), la Validación Técnica a los Instrumentos de Gestión Institucional: Estructural Organizacional, Proyecto de Estatuto Orgánico e Informe Técnico CEPEIGE-UATH-001-2025; y,

Que, mediante Oficio Nro. MDT- VSP-2025-0037-O de 24 de febrero de 2025, el Ministerio del Trabajo emitió la Validación Técnica al Diseño de la Estructura Organizacional y el Proyecto de Estatuto Orgánico del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE).

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 4 del Convenio Sustitutivo del Convenio suscrito el 03 de diciembre de 1973, mediante Decreto Ejecutivo 1406 de 18 de diciembre de 1973, publicado en el Registro Oficial Nro. 460 de 26 de diciembre de 1973, entre el Gobierno del Ecuador y el Instituto Panamericano de Geografía e Historia (IPGH), para la Creación y Funcionamiento en el Ecuador, del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE),

#### **RESUELVE:**

Expedir el Estatuto Orgánico del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE).

### **CAPITULO I DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**Artículo 1.-** El Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), se alinea con su misión y define su Estructura Organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su, planificación institucional.

**Artículo 2.- Misión y Visión:**

**Misión:** Desarrollar e innovar las ciencias geográficas en la comunidad panamericana, mediante proyectos de investigación y capacitación sostenibles y resiliente, que conlleven a descubrir nuevos conocimientos en el ámbito científico y tecnológico.

**Visión:** Para el año 2027, ser el líder en el ámbito de la investigación, innovación y capacitación de las ciencias geográficas, a través de procesos científicos eficientes, efectivos y eficaces, enmarcados en valores éticos y morales que coadyuven al desarrollo sostenible y resiliente de la comunidad panamericana.

### **Artículo 3.- Principios y Valores:**

Los principales valores y principios que se predicán y se practican son:

1. Responsabilidad,
2. Autodisciplina,
3. Honestidad,
4. Empatía,
5. Respeto,
6. Creatividad,
7. Comunicación asertiva,
8. Calidad en productos y servicios,
9. Puntualidad,
10. Lealtad con la entidad a la que representa.

### **Artículo 4.- Objetivos Institucionales:**

1. Desarrollar proyectos de investigación, desarrollo e innovación de estudios geográficos.
2. Incrementar redes y espacios abiertos de conocimiento a nivel panamericano.
3. Fortalecer las capacidades institucionales.

## **CAPITULO II: DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**Artículo 5.- Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sector Público (LOSEP), el Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), cuenta con el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá la responsabilidad de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional.

El Comité tendrá la calidad de permanente, y estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El responsable del proceso de gestión estratégica;
- c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; y,
- d) La o el responsable de la UATH o quien hiciere sus veces.

## **CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS Y LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL**

**Artículo 6.- Procesos Institucionales:** Para cumplir con la misión del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas – CEPEIGE determinada en su planificación estratégica, se gestionarán los siguientes procesos en la Estructura Organizacional del nivel central:

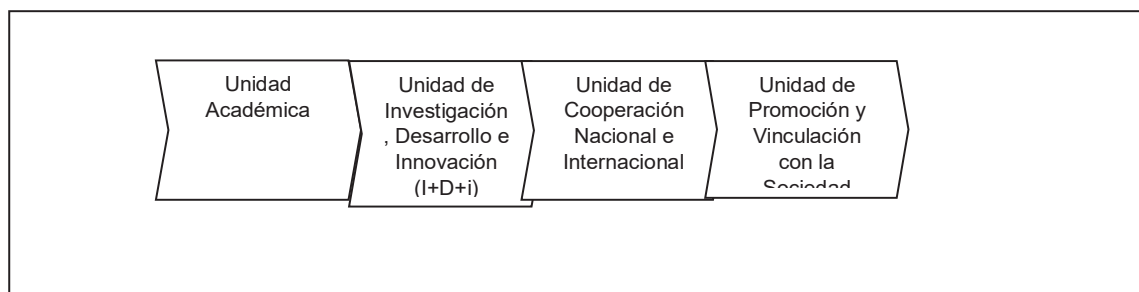
**Gobernantes.** - Son aquellos procesos que proporcionan directrices, políticas y planes estratégicos, para la dirección y control del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE).

**Sustantivos.** - Son aquellos procesos que realizan las actividades esenciales para proveer de los servicios y productos que se ofrece a sus clientes y/o usuarios, los mismos que se enfocan a cumplir la misión del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE).

**Adjetivos.** - Son aquellos procesos que proporcionan productos o servicios a los procesos gobernantes y sustantivos, se clasifican en procesos adjetivos de asesoría y de apoyo.

#### Artículo 7.- Representación Gráfica de los Procesos Institucionales.-

##### Cadena de valor



**Artículo 8.- Estructura Organizacional.** - El Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE), para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión y visión y gestión de sus procesos, se ha definido la siguiente Estructura Organizacional:

#### 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

##### 1.1. Órgano de Gobierno

###### 1.1.1. Consejo Superior

**Responsable:** Presidente Consejo Superior del CEPEIGE

###### 1.1.2. Consejo Académico

**Responsable:** Presidente de la Comisión de Geografía del IPGH.

##### 1.2. Procesos Gobernantes

###### 1.2.1. Nivel Directivo

###### 1.2.1.1. Direccionamiento Estratégico / Dirección

**Responsable:** Director del CEPEIGE

##### 1.3. Procesos Sustantivos

###### 1.3.1. Nivel Operativo

###### 1.3.1.1. Unidad Académica

**Responsable:** Responsable de la Unidad Académica

###### 1.3.1.2. Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

- 1.3.1.3. **Unidad de Cooperación Nacional e Internacional**  
**Responsable:** Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional
- 1.3.1.4. **Unidad de Promoción y Vinculación con la Sociedad**  
**Responsable:** Responsable de la Unidad de Promoción y Vinculación con la Sociedad.

**1.4. Procesos Adjetivos**

**1.4.1. Nivel de Asesoría**

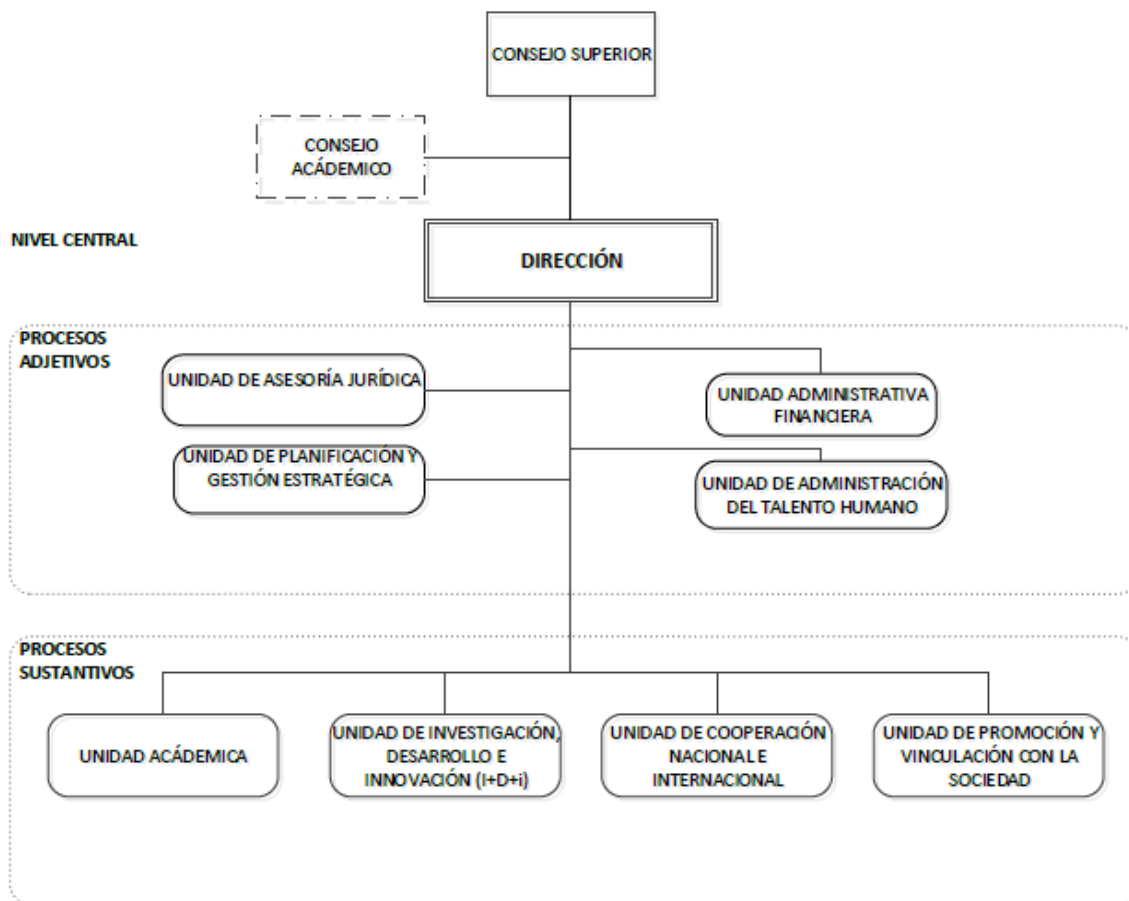
- 1.4.1.1. **Unidad de Asesoría Jurídica**  
**Responsable:** Responsable la Unidad de Asesoría Jurídica
- 1.4.1.2. **Unidad de Planificación y Gestión Estratégica**  
**Responsable:** Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica

**1.4.2. Nivel de Apoyo**

- 1.4.2.1. **Unidad Administrativa Financiera**  
**Responsable:** Responsable de la Unidad Administrativa Financiera
- 1.4.2.2. **Unidad de Administración del Talento Humano**  
**Responsable:** Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano.

**Artículo 9.- Representación gráfica de la Estructura Organizacional:**

a) Estructura Organizacional del nivel central:



## CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DESCRIPTIVA

**Artículo 10.- Estructura Organizacional Descriptiva.** - De conformidad al índice estructural establecido en el artículo 8, a continuación, se detalla la estructura organizacional descriptiva, de conformidad al siguiente esquema:

### 1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

#### 1.1. Órgano de Gobierno

##### 1.1.1. Consejo Superior

**Misión:** Analizar y aprobar las acciones estratégicas de la administración financiera, académica y de investigación de la institución, a fin de generar programas de capacitación y formación técnica de la geografía e incrementar el número y calidad de profesionales en la enseñanza e investigación de esta rama a nivel panamericano a través de la formulación de políticas, planes, programas, proyectos, reglamentos y normativas internas.

**Responsable:** Presidente del Consejo Superior del CEPEIGE

#### **Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Dirigir la política general del CEPEIGE;
- b) Velar por el cumplimiento del presente Convenio;
- c) Coordinar la labor del Consejo Académico;
- d) Mantener informados al Gobierno del Ecuador y al Consejo Directivo del IPGH, sobre el funcionamiento del CEPEIGE;
- e) Aprobar el Programa Presupuesto anual del CEPEIGE propuesto por el Director y evaluar su ejecución;
- f) Aprobar el Reglamento General del CEPEIGE y sus reformas;
- g) Aprobar el Programa Académico Anual y su presupuesto propuesto por el Consejo Académico;
- h) Aprobar los Estados Financieros de la Institución cortados al 31 de diciembre de cada año;
- i) Aprobar el Plan estratégico institucional, los planes anuales y plurianuales de inversión de la institución y evaluar su ejecución presentados por el Director;
- j) Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social presentados por el Director;
- k) Aprobar las reformas del Estatuto Orgánico por Procesos de la Institución presentadas por el Director;
- l) Aprobar la ejecución anual del presupuesto anual brindado por el Gobierno del Ecuador para su correcto funcionamiento, a través de la Sección Nacional del IPGH.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones, resoluciones, acuerdos ministeriales y demás leyes emanadas por el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General del Estado, Secretaría Nacional de Planificación y de más entidades de la administración pública en lo que sea aplicable para el CEPEIGE.

##### 1.1.2. Consejo Académico

**Misión:** Planificar y asesorar al Consejo Superior y a la Dirección de la institución a través del programa académico y la programación de cursos internaciones para mantener la conceptualización y aplicación de la Geografía a nivel Panamericano.

**Responsable:** Presidente de la Comisión de Geografía del IPGH

**Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Asesorar al Consejo Superior y a la Administración en los asuntos de su especialidad
- b) Planificar el programa académico para los cursos internacionales del CEPEIGE en lo que se refiere a currículum y profesorado; y,
- c) Evaluar los cursos internacionales ofrecidos en el CEPEIGE en términos de su nivel académico, estructura, interés generado e importancia para la conceptualización y aplicación de la Geografía en América.

**1.2. Procesos Gobernantes****1.2.1. Nivel Directivo****1.2.1.1. Direccionamiento Estratégico / Dirección**

**Misión:** Planificar, dirigir, coordinar y controlar las acciones administrativas, financieras y académicas de la institución mediante resoluciones para ser aprobadas por el Consejo Superior como Máximo Organismo de Direccionamiento Estratégico del CEPEIGE, así como representar legalmente ante las entidades de control de la gestión pública a la institución

**Responsable:** Director del CEPEIGE

**Atribuciones y Responsabilidades:**

- a) Representar legalmente al CEPEIGE;
- b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Académico;
- c) Actuar como Secretario de los Consejos Superior y Académico del CEPEIGE;
- d) Preparar el Presupuesto del CEPEIGE de acuerdo con el programa académico;
- e) Velar porque el presupuesto anual contemple el financiamiento de los proyectos nacionales e internacionales de investigación;
- f) Asegurar fuentes adicionales de financiamiento para los cursos internacionales y los proyectos de financiación del CEPEIGE;
- g) Establecer las políticas y metas de la Institución en concordancia con las políticas nacionales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;
- h) Representar al CEPEIGE ante organizaciones y reuniones de carácter técnico científico nacional e internacional;
- i) Supervisar y aprobar las actividades de formación y capacitación presentadas por la Unidad Académica.
- j) Supervisar y aprobar las actividades de investigación, desarrollo e innovación presentadas por la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- k) Supervisar y aprobar las actividades de vinculación, promoción, divulgación y participación presentadas por la Unidad de Vinculación con la Sociedad.
- l) Supervisar y aprobar las actividades de cooperación nacional e internacional y convenios nacionales e internacionales.
- m) Revisar y presentar al Consejo Superior el Plan Estratégico Institucional, los Planes Anuales y Plurianuales de Inversión de la institución y evaluar su ejecución;
- n) Revisar y presentar al Consejo Superior las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social;
- o) Revisar y presentar al Consejo Superior las reformas del Estatuto Orgánico por Procesos de la Institución;
- p) Conocer, Revisar y Presentar al Consejo Superior los Estados Financieros de la Institución cortados al 31 de diciembre de cada año;
- q) Conocer, Evaluar y Presentar al Consejo Superior la ejecución del presupuesto anual brindado por el Gobierno del Ecuador para su correcto funcionamiento, a través de la

Sección Nacional del IPGH;

- r) Aprobar las normas internas que requiera el CEPEIGE para su gestión administrativa, financiera y académica en base a la normativa expedida por el sector público;
- s) Autorizar la iniciación de los procedimientos precontractuales en los procedimientos de contratación pública establecidos por la ley;
- t) Aprobar el Plan Anual de Contratación en los plazos previstos en la normativa pertinente;
- u) Nombrar y remover el talento humano, conforme a las normativas laborales vigentes;
- v) Aprobar la planificación anual de talento humano en cada periodo fiscal;
- w) Coordinar y participar en las actividades del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas-CEPEIGE con los distintos organismos del Estado y otros nacionales e internacionales.

### 1.3. Procesos Sustantivos

#### 1.3.1. Nivel Operativo

##### 1.3.1.1. Unidad Académica

**Misión:** Dirigir, coordinar, gestionar y monitorear los procesos administrativos y académicos de cursos nacionales e internacionales, mediante la búsqueda, captación y fidelización de cursantes, a través de programas académicos anuales con la finalidad de generar una oferta de servicios académicos que contribuyan con la profesionalización de la enseñanza en Geografía a nivel panamericano.

**Responsable:** Responsable de la Unidad Académica

#### **Entregables:**

- **Inscripción y matriculación de participantes**

1. Estudios y metodologías de investigación elaboradas.
2. Informe consolidado de levantamiento de necesidades de capacitación a nivel nacional e internacional aprobado y socializado.
3. Informes y estadísticas de la pertinencia de la oferta de servicios institucionales levantados a nivel nacional e internacional.
4. Plan Anual de Capacitación Nacional e Internacional en Ciencias Geográficas.
5. Informe de análisis de costos y tarifas de los servicios que brinda la Institución.
6. Metodologías de evaluación de impacto, satisfacción, facilitadores, promoción y atención al ciudadano para los servicios que brinda la Institución.
7. Diseños curriculares elaborados y estandarizados
8. Materiales Didácticos elaborados o actualizados.
9. Guías metodológicas, técnicas e instructivos normativos elaborados.
10. Instructivo de postulación y calificación de facilitadores nacionales e internacionales.

- **Ejecución de la capacitación**

1. Instructivos, directrices y/o lineamientos para la ejecución de los procesos de capacitación nacional e internacional implementados.
2. Reporte de seguimiento de la ejecución de los procesos de capacitación nacional e internacional implementados.
3. Guía de provisión de material didáctico.
4. Informe de instrumentos técnicos aplicados para la ejecución de la capacitación.
5. Informes de ejecución del plan de certificación de estudiantes nacionales e internacionales.

6. Informe y estadísticas de Docentes calificados según los perfiles profesionales requeridos.

- **Biblioteca**

1. Modelo de gestión para el centro de servicios bibliotecarios.
2. Plan de mejora del centro de servicios bibliotecarios.
3. Fondo bibliográfico.
4. Metodologías de evaluación de impacto, satisfacción de visitas a portal web y biblioteca.

### 1.3.1.2. Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

**Misión:** Planificar, ejecutar, coordinar y supervisar proyectos de investigación, desarrollo e innovación a través de la cooperación con entidades públicas, privadas nacionales e internacionales con la finalidad de contribuir, identificar y fortalecer la aplicación de las ciencias geográficas en ámbitos multidisciplinarios a nivel panamericano.

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)

#### Entregables

- **Planificación de proyectos de investigación en ciencias geográficas.**

1. Reglamentos y normativas de investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas.
2. Informe y estadísticas de fuentes de financiamiento nacional e internacional para proyectos de innovación en ciencias geográficas.
3. Informe de fuentes de financiamiento nacional e internacional para proyectos de desarrollo en ciencias geográficas.
4. Informe de fuentes de financiamiento nacional e internacional para proyectos de investigación en ciencias geográficas.
5. Informe de programas y proyectos de investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas.

- **Desarrollo de la investigación en ciencias geográficas.**

1. Informe y estadísticas de convocatoria de programas y proyectos de investigación en ciencias geográficas nacionales e internacionales.
2. Informe de convocatoria de programas y proyectos de desarrollo, innovación e investigación en ciencias geográficas nacionales e internacionales.
3. Indicadores gestión de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas nacionales e internacionales.
4. Informes de monitoreo, evaluación e impacto de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas nacionales e internacionales.
5. Informe de análisis de costos de proyectos de investigación, desarrollo e innovación desarrollados nacionales e internacionales.
6. Estudios y metodologías de investigación nacional e internacional elaboradas.

- **Promoción / publicación de la investigación en ciencias geográficas.**

1. Informe de publicación de investigaciones en ciencias geográficas.
2. Informe de publicación de artículos de investigación en ciencias geográficas en medios virtuales.

3. Plan de eventos de divulgación proyectos de Investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas.
4. Informe de divulgación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas.
5. Informe de eventos de socialización de resultados de proyectos de investigación, desarrollo e innovación en ciencias geográficas.
6. Plan de mercadeo y/o negociación.
7. Informe de seguimiento de la ejecución de las estrategias de promoción de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación nacionales e internacionales.
8. Informe de participación y seguimiento de proyectos de investigación, desarrollo e investigaciones nacionales e internacionales en ciencias geográficas.

#### **1.3.1.3. Unidad de Cooperación Nacional e Internacional**

**Misión:** Coordinar, promover y gestionar acuerdos de cooperación nacional e internacional mediante la elaboración de convenios nacionales e internacionales con la finalidad de promover y difundir conocimientos, investigaciones, desarrollo e innovación en las ciencias geográficas.

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional.

#### **Entregables:**

1. Informe de planificación de cooperación nacional e internacional.
2. Informe de acuerdos de cooperación nacional suscritos.
3. Informe de acuerdos de cooperación internacional suscritos.
4. Informe de derechos de propiedad intelectual.
5. Catálogo tecnológico de propiedad intelectual.

#### **1.3.1.4. Unidad de Promoción y Vinculación con la Sociedad**

**Misión:** Difundir, promocionar, planificar y promover programas y proyectos académicos de intercambio de conocimiento en las ciencias geográficas mediante la cooperación con diferentes sectores estratégicos sociales y productivos públicos y privados para maximizar los procesos de formación, capacitación y profesionalización de estudiantes nacionales e internacionales.

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Promoción y Vinculación con la Sociedad.

#### **Entregables:**

1. Informe de programas y proyectos de vinculación social.
2. Informe de bases convocatoria de proyectos de vinculación con la sociedad.
3. Informe de ejecución de programas y proyectos de vinculación social.
4. Informe de publicaciones de proyectos de vinculación social.
5. Informe de gestión de redes de divulgación científica en ciencias geográficas.
6. Informe de programas de divulgación académica e investigación.

### **1.4. Procesos Adjetivos**

#### **1.4.1. Nivel de Asesoría**

##### **1.4.1.1. Unidad de Asesoría Jurídica**

**Misión:** Asesorar en materia jurídica a las autoridades, servidoras/es públicos, unidades institucionales, entidades y organismos y ciudadanía en general, dentro del marco legal y demás áreas de derecho aplicables a la gestión institucional; y ejercer el patrocinio judicial y extrajudicial de la Institución.

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Entregables:**

- **Patrocinio Judicial**

1. Escritos procesales y recursos de impugnación de sentencias en actos judiciales y extrajudiciales;
2. Resoluciones de recursos administrativos.
3. Sentencias y actos resolutivos judiciales y extrajudiciales.
4. Informes de audiencias, contestaciones, alegatos jurídicos y/o excepciones a las demandas, denuncias y/o querellas.
5. Oficios de respuesta para solicitudes formuladas por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, dentro de su ámbito de gestión.
6. Expediente de sustanciación de procesos judiciales y administrativos institucionales.
7. Informes y estadísticas de seguimiento y gestión integral realizados a las demandas, acciones, reclamos y juicios en sedes administrativas, judiciales, civiles, penales, arbitrales o constitucionales.
8. Expedientes de procedimientos administrativos y judiciales debidamente actualizados y ordenados.

**1.4.1.2. Unidad de Planificación y Gestión Estratégica**

**Misión:** Coordinar, dirigir, controlar y evaluar la implementación de los procesos estratégicos institucionales a través de la gestión de planificación, seguimiento e inversión, administración por procesos, calidad de los servicios, tecnologías de información y gestión del cambio y cultura organizacional.

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Planificación y Gestión Estratégica.

**Entregables:**

- **Planificación e Inversión**

1. Plan Estratégico Institucional.
2. Plan Plurianual y Anual de Inversiones Institucional (PAI).
3. Plan Operativo Anual Institucional y sus reformas (POA).
4. Informes de apoyo a los procesos de reestructura institucional.
5. Informes sobre lineamientos de cooperación nacional e internacional.
6. Instrumentos e instructivos para la formulación de los planes estratégicos, operativos y otros relacionados con el accionar de la unidad.
7. Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional.
8. Informe de la pertinencia de proyectos nacionales.
9. Inventario de convenios y proyectos de asistencia técnica y de cooperación e internacional.
10. Informe de indicadores de gestión institucional.

- **Seguimiento y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.**

1. Reportes de avances de gestión.
2. Reportes de avances de ejecución física y presupuestaria de programas, proyectos de cooperación nacional e internacional.

3. Reportes de seguimiento al cumplimiento de compromisos.
4. Plan de seguimiento de los informes técnicos de análisis de gestión de mejoramiento institucional.
5. Informe de resultados de los procesos de seguimiento a la ejecución presupuestaria de cada proceso interno.
6. Informe de resultados de la evaluación, seguimiento y supervisión de los procesos de mejoramiento continuo y excelencia.

• **Procesos, Servicios, Calidad y Gestión del Cambio y Cultura Organizativa**

1. Portafolio de procesos institucionales (Cadena de Valor, Mapa e Inventario de procesos).
2. Manual, procedimientos e instructivos de la arquitectura institucional por procesos.
3. Informes de diagnóstico de los servicios priorizados para mejora.
4. Informes de percepción de los usuarios de los servicios para mejora.
5. Planes, programas y proyectos de automatización y sistematización de servicios y procesos.
6. Plan de mejora continua de los procesos, productos y servicios institucionales.
7. Informe de acciones correctivas y preventivas aplicadas a los productos, servicios y procesos mejorados.

• **Diseño e Implementación de Tecnologías de la Información**

1. Plan de seguridad informática.
2. Plan Estratégico de TICs (PETI).
3. Manuales, procedimientos protocolos y estándares de programación relacionados con el ciclo de vida de desarrollo o gestión de cambio de nuevas aplicaciones y sistemas informáticos.
4. Repositorios e inventarios de códigos fuente, scripts de base de datos, instaladores, archivos de configuración y parametrización de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados.
5. Reportes de control de cambio y versiones del desarrollo de los aplicativos y sistemas informáticos desarrollados, adquiridos o adaptados.
6. Informes de validación de términos de referencia, especificaciones funcionales y técnicas para la contratación proyectos de T.I.
7. Informes de administración, transferencia de conocimiento y fiscalización de sistemas informáticos, servicios web, consultorías y contratos requeridos por la institución
8. Documentación para el aseguramiento y disponibilidad de servicios de infraestructura tecnológica.
9. Documentación seguimiento presupuesto Tecnológico.
10. Documentación PAC Tecnológico.

• **SopORTE técnico a usuarios**

1. Plan de mantenimiento de equipos tecnológicos de usuario final.
2. Reporte de Mesa de Ayuda (requerimientos, incidentes atendidos).
3. Inventario del parque informático.
4. Reporte de inventario de hardware y software de usuario final.
5. Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos.
6. Manuales, procedimientos y estándares de operación y manejo de equipos informáticos.
7. Inventario de suministros, licencias, repuestos y accesorios de equipamiento tecnológico.

8. Plan de inducción de los servicios tecnológicos institucionales al personal del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas.
9. Informe de asesoría y propuestas de proyectos de innovación tecnológica.

- **Seguridad y Evaluación Informática**

1. Plan de contingencia y prevención de impacto operativo a nivel de seguridad (cambios, equipamiento y servicios tecnológicos).
2. Acuerdos de servicio y estándares de calidad para uso de aplicaciones y controles de acceso a los sistemas y servicios informáticos.
3. Acuerdos de confidencialidad de la información (contratistas, contratantes, administradores y usuarios).
4. Pruebas periódicas de copias de resguardo y restauración de la información en base a los perfiles de usuario
5. Informes de seguimiento, control, medidas de prevención de ataques informáticos a aplicaciones, servicios y sistemas informáticos de la institución.
6. Informes de análisis de riesgo y vulnerabilidades de Seguridad de la Información.

- **Comunicación interna, publicidad y marketing**

1. Archivo e índice clasificado y ordenado de productos comunicacionales impresos, gráficos, audiovisuales, digitales.
2. Archivo de documentos oficiales de respuesta a las solicitudes de asesoría técnica.
3. Cartelera y/o boletín informativo institucional actualizado en todas las dependencias de la entidad.
4. Informes de cobertura mediática de las actividades de las autoridades, funcionarios y servidores de la institución.
5. Manual, instructivo y procedimiento de gestión de la comunicación, imagen, relaciones públicas y estilo actualizados, en base a las políticas emitidas por las entidades rectoras.
6. Informes de talleres, eventos y cursos de fortalecimiento para la gestión de la comunicación, imagen y relaciones públicas.
7. Planes, programas, proyectos de comunicación, imagen corporativa y relaciones públicas e informes de ejecución y avance
8. Archivo digital y/o físico de artes y diseños de material promocional y de difusión.
9. Memoria gráfica, auditiva, visual y multimedia de la gestión institucional.
10. Brief publicitario institucional.
11. Informes y estadísticas de campañas al aire (informativas, marketing, publicitarias, etc.).
12. Material POP institucional (Afiches, avisos, trípticos, folletos, cuadernos, boletines informativos, etc.).
13. Informe de uso y atención de las herramientas de contacto ciudadano y relacionamiento interno.
14. Informe de estrategias y planificación de medios de comunicación (ATL).
15. Piezas comunicacionales informativas y promocionales.

#### **1.4.2. Nivel de Apoyo**

##### **1.4.2.1. Unidad Administrativa Financiera**

**Misión:** Coordinar la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización.

**Responsable:** Responsable de la Unidad Administrativa Financiera.

**Gestiones Internas:**

- Gestión de Servicios Institucionales.
- Gestión de Control de bienes y transportes.
- Gestión de Adquisiciones.
- Asistencia Administrativa y Secretariado.
- Gestión de Presupuesto.
- Gestión de Contabilidad.
- Gestión de Tesorería.

**Entregables:**

- **Gestión de Servicios Institucionales:**
  1. Plan de servicios institucionales (Institucional y por proyectos o lineamientos conforme el POA).
  2. Informe de seguimiento y control de contratos (central telefónica, telefonía móvil, red de datos, servicio de limpieza, seguros-cobertura y vigilancia).
  3. Informe de seguimiento, evaluación y control de los contratos de seguros (edificio, robos, hurtos, incendios y otros siniestros).
  4. Informe de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
  5. Informe de arrendamiento o alquiler de bienes inmuebles.
  6. Informe de comunicaciones (internet, redes, ADSL) en coordinación con la unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.
  7. Informe de servicios de transporte institucional y movilización de las y los servidores públicos.
  8. Manual general de administración de servicios institucionales.
- **Gestión de Control de Bienes y Transportes:**
  1. Plan de mantenimiento de bienes muebles, inmuebles, equipos, vehículos y otros.
  2. Reporte de inventarios de bienes muebles, inmuebles, suministros y materiales, equipos, vehículos y otros.
  3. Informe de baja, transferencia, comodatos, remates donaciones bienes muebles e inmuebles de la institución.
  4. Actas de entrega recepción de bienes muebles, suministros y materiales, equipos, etc.
  5. Informe de ingresos y egresos de bodega de los bienes institucionales.
  6. Informe de provisión de suministros y materiales y consumo de combustibles y lubricantes, conforme a las necesidades de las unidades administrativas.
  7. Plan de constataciones físicas e inventarios.
  8. Instructivo de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales.
  9. Instructivo interno para el uso de vehículos institucionales.
  10. Informes y/o guías de rutas de los conductores.
  11. Expedientes integrales de administración de reclamos de seguros de los bienes institucionales asegurados.

- **Gestión de Adquisiciones:**

1. Informes de supervisión, fiscalización y de control de los procesos de contratación y adquisiciones.
2. Plan anual contrataciones y adquisiciones y sus reformas (PAC).
3. Archivos de normas, manuales, instructivos y modelos relacionados a los procesos de contratación pública.
4. Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia (TDR's) y pliegos para la adquisición de bienes y servicios alineados al PAC.
5. Informe para solicitar Certificación Presupuestaria y órdenes de pago para contratos complementarios.
6. Informes de recepción y liquidación de contratos e informes trimestrales de contrataciones de ínfima cuantía.
7. Informes de reajustes de precios de los contratos adjudicados.
8. Registros de contratos y/o incumplimientos en la plataforma del SERCOP.
9. Expedientes de los procesos de contratación institucionales.

• **Asistencia Administrativa y Secretariado:**

1. Archivo digital y/o físico actualizado de oficios, informes, cartas, memorandos institucionales y demás documentación generada por la autoridad, funcionario y/o responsable de la unidad administrativa asignada.
2. Informe del control de correspondencia recibida y despachada.
3. Informes de solicitud y control de reposición de suministros, materiales y equipos para la unidad administrativa asignada.
4. Inventario de consumos de suministros y materiales de la unidad administrativa asignada.
5. Agenda actualizada de la autoridad, funcionario y/o servidor responsable de la unidad a la que asiste.
6. Cuadro General de Clasificación Documental y la Tabla de Plazos de Conservación Documental institucionales.
7. Reporte de la administración del archivo y documentación interna y externa.
8. Propuesta de política interna o reglamento para la Gestión Documental.
9. Inventario consolidado de expedientes, transferencias y baja documental de la documentación institucional.
10. Informes y/o guías de recepción y despacho de documentación interna y externa
11. Informe de documentos certificados y copias entregadas sobre actos administrativos de la institución.

• **Gestión de Presupuesto:**

1. Proforma presupuestaria institucional anual.
2. Programación financiera cuatrimestral.
3. Programación financiera de la ejecución presupuestaria anual.
4. Programaciones y reprogramaciones financieras.
5. Certificaciones Presupuestarias.
6. Compromisos Presupuestarios.
7. Cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.
8. Reformas presupuestarias.
9. Informes de ejecución, seguimiento y evaluación presupuestaria.
10. Informe de clausura y liquidación presupuestaria.

• **Gestión de Contabilidad y Tesorería.**

1. Estados Financieros y notas aclaratorias
2. Asientos de devengados de ingresos y gastos.
3. Asientos contables (apertura, ajustes, regulaciones, traslados y cierre).
4. Creación, concesión, consolidación y liquidación de fondos rotativos, caja chica, anticipo de viáticos.
5. Depreciación, revalorización, traslados y ajustes de bienes de larga duración y existencias.
6. Expedientes y Registro de contratos.
7. Reportes contables.
8. Reportes de anticipos y amortizaciones de contratos de obras, bienes y servicios.
9. Informe de análisis de cuentas contables.
10. Informe de arqueo de caja chica y fondos rotativos.
11. Informe anual de Costos (Unidad/Centro de Costo) por servicios y devengado contable.
12. Estadísticas gastos de Personal (aportaciones, prestaciones a la seguridad social).
13. Solicitudes de pago.
14. Reporte consolidado de facturas y resumen de ingresos.
15. Formulario de declaración y declaración de impuestos y reportes para declaración de impuestos.
16. Conciliaciones bancarias.
17. Reporte de garantías en custodia (renovación, devolución, ejecución).
18. Reporte de cuentas por cobrar
19. Reporte de recaudación de recursos financieros
20. Reporte de extinción de deudas
21. Certificados de disponibilidad Fuente 002.
22. Comprobantes de retención de impuestos.
23. Notificaciones de retenciones a proveedores.
24. Apertura, mantenimiento y cierre de cuentas monetarias.

#### **1.4.2.2. Unidad de Administración del Talento Humano**

**Misión:** Administrar, gestionar y controlar el desarrollo e implementación de los subsistemas de talento humano, mediante la aplicación de leyes, reglamentos, normas técnicas, políticas, métodos y procedimientos.

**Responsable:** Responsable de la Unidad de Administración del Talento Humano

#### **Gestiones Internas:**

- Gestión del Desarrollo Organizacional.
- Gestión del Manejo Técnico del Talento Humano.
- Gestión de la Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario.
- Gestión de Remuneraciones y Nómina.
- Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **Entregables:**

- **Desarrollo Organizacional**

1. Estructura y Estatuto Orgánico institucional y reformas aprobados
2. Informe Técnico para el Proyecto de reforma a la Estructura y Estatuto Orgánico Institucional o sus reformas.
3. Plan anual de inducción, capacitación y desarrollo profesional e informes de la ejecución del plan.

4. Informe de ejecución del plan de evaluación del desempeño.
5. Plan de bienestar social de la Institución.
6. Informe de ejecución de plan de bienestar social y programas de la Institución.
7. Informes técnicos para reformas integrales y/o parciales al Manual de Puestos institucional.
8. Planificación del Talento Humano.
9. Plan de desvinculaciones.

• **Manejo Técnico del Talento Humano:**

1. Informe técnico de la aplicación de los procesos de reclutamiento y selección.
2. Contratos de trabajo registrados.
3. Expedientes de concursos de méritos y oposición (Plan de concursos, convocatorias, bases, documentación de postulaciones y validación, informes de tribunales, informes favorables, etc.)
4. Instructivo y programas de inducción y capacitación al personal.
5. Plan anual de formación y capacitación.
6. Reportes de avances y cumplimiento del plan anual de capacitación aprobado.
7. Informes de evaluación de los procesos de capacitación.
8. Plan de evaluación del desempeño aprobado.
9. Plan de mejoramiento sobre resultados de evaluación del desempeño.
10. Evaluaciones del desempeño del personal de la institución.
11. Informe de planificación anual del Talento Humano aprobado.
12. Informe Técnico para la creación de puestos, listas de asignación aprobadas.
13. Informe Técnico para los procesos de desvinculación por supresión de puestos, renuncias, etc.
14. Sistema Informático Integrado de Talento Humano (SIITH) actualizado.

• **Gestión de la Administración del Talento Humano y Régimen Disciplinario:**

1. Avisos de entrada y salida del IESS.
2. Registros, listas y control de asistencia.
3. Informes de aplicación del calendario anual de vacaciones.
4. Informes de respuesta a requerimientos internos (certificados, memorandos, informes, permisos, etc.).
5. Acciones de personal e informes técnicos de movimientos (traspasos, traslados, cambios administrativos, licencias, comisiones de servicio, renuncias, etc.).
6. Expedientes de las y los servidores públicos de la institución actualizados (digital y físico).
7. Reglamento Interno de administración de talento humano.
8. Código de Ética institucional.
9. Informes de aplicación del régimen disciplinario (informes de procesos sumarios administrativos, faltas, sanciones, resoluciones, etc.).

• **Gestión de Remuneraciones y Nómina:**

1. Reporte de Liquidación de servidores y trabajadores cesantes.
2. Informe de horas extras y autorización de pago de horas extras.
3. Liquidación de vacaciones.
4. Reporte de reformas al Distributivo de Remuneraciones Mensuales Unificadas.
5. Rol de pagos de remuneraciones del personal.

- **Seguridad y Salud Ocupacional**

1. Plan anual de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional.
2. Reglamento y/o Plan Interno de Seguridad y Salud Organizacional.
3. Informe de capacitaciones y talleres sobre salud, seguridad e higiene en el trabajo.
4. Informe de evaluación de la medición de factores de riesgo.
5. Exámenes ocupacionales (pre, ocupacional y post).
6. Planes de emergencia y contingencia.
7. Informe de inspecciones de seguridad y salud.
8. Plan anual de capacitación de Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional.

**DISPOSICIONES:****DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** La asignación del Talento Humano a las áreas de la estructura organizacional deberá ser ejecutada con base en los perfiles aprobados, los mismos que deben estar alineados al presente Estatuto Orgánico y a la Estructura Organizacional del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE).

**SEGUNDA:** Los Servidores y Trabajadores Públicos del Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE) tienen la obligación de sujetarse a la jerarquía establecida en la Estructura Organizacional de la Institución, así como cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Estatuto. Su inobservancia será sancionada de conformidad con la normativa vigente.

**TERCERA:** Se establece que las Unidades Administrativas y Académicas deben elaborar y actualizar la normativa interna en el ámbito de su competencia, conforme el presente Estatuto.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA:** El Estatuto Orgánico aprobado entrará en vigencia una vez que por mayoría de votos sea tratada y aprobada en el Pleno del Consejo Superior del el Centro Panamericano de Estudios e Investigaciones Geográficas (CEPEIGE).

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA:** Derogase cualquier norma o disposición que se contraponga al presente Estatuto Orgánico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:** Dado en el D. M. Quito, 11 de noviembre de 2025



---

**CRNL. DE E. M. C.**  
**HUGO FERNANDO AVILÉS LEÓN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DEL CEPEIGE.**

**RESOLUCIÓN No. GSDP-001-2026****EL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO****CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador proclama que el Presidente de la República, jefe del Estado y de Gobierno, es el encargado de ejercer la Función Ejecutiva; y, por tanto, responsable de la administración pública. En este contexto, la Constitución destaca que la Función Ejecutiva está integrada, entre otras entidades, por los Ministerios de Estado y demás organismos competentes para ejecutar la rectoría, planificación y evaluación de las políticas públicas nacionales;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a las instituciones del Estado el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su libro I, título I, capítulo II, artículo 6, sobre el Consejo Sectorial de la Producción, establece: *“Corresponde a la Función Ejecutiva la definición de las políticas de desarrollo productivo y el fomento de las inversiones a través del Consejo Sectorial de la Producción, que se conformará y funcionará según lo establecido en el Reglamento a este Código, enmarcando sus directrices dentro del Sistema Nacional de Planificación (...)”*;

**Que**, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31 de 07 de julio de 2017, establece que su objeto es regular el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público;

**Que**, el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo determina que el Presidente de la República, en su calidad de responsable de la administración pública central y en ejercicio de la potestad de organización, creará, reformará y suprimirá los órganos y/o entidades que corresponda, mediante decreto ejecutivo;

**Que**, el artículo 53 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, establecen el régimen jurídico, integración, competencias, organización y demás normas para el funcionamiento de los Cuerpos Colegiados del sector público;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1012 emitido el 9 de marzo de 2020, se conformó los Gabinetes Sectoriales, los cuales tuvieron entre sus atribuciones fortalecer la revisión, articulación, coordinación, armonización y aprobación intersectorial y establece como atribución de los gabinetes sectoriales: “Organizar los espacios de trabajo que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines [...]”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14 de 23 de noviembre de 2023 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó a la señora María Sonsoles García León, como Ministra de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 91, emitido el 26 de diciembre de 2023, se derogó el Decreto Ejecutivo Nro. 536 de 22 de agosto de 2022, y, por lo tanto, se replanteó la institucionalidad y conformación de los Gabinetes Sectoriales;

**Que**, el literal a) del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 91, dispone: “*Los Gabinetes Sectoriales tienen las siguientes atribuciones: a) Coordinar acciones intersectoriales para la formulación y el cumplimiento de la política pública en el ámbito del Gabinete Sectorial;*”;

**Que**, el literal f) del artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 91, indica que el presidente de cada gabinete tendrá las siguientes atribuciones: “*Convocar a representantes de otras instituciones ajenas al Gabinete Sectorial, a fin de que informen y participen en asuntos referentes al ámbito de su gestión (...)*”;

**Que**, mediante oficio Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0173-O de 26 de febrero de 2024, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (e), en su rol de Presidente de Gabinete, designa a la funcionaria Chiara Perotti como Secretaría ad hoc del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 427 de 19 de octubre de 2024 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, mediante memorando Nro. MPCEIP-GSDDP-2024-0019-M de 28 de octubre de 2024, el Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su rol de Presidente de Gabinete, designa a la funcionaria María Delia Briones García como Secretaría ad hoc del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo;

**Que**, mediante Memorando Nro. MPCEIP-GSDDP-2025-0002-M de 12 de enero de 2025, el Presidente de Gabinete de Desarrollo Productivo “(...) *por medio de la presente designo a usted, señora Abogada Alba María Usocovich Vera, como Secretaria Ad Hoc del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo, para que dé cumplimiento a la normativa legal vigente aplicada a su designación.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 533 de 13 de febrero de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Carlos Alberto Zaldumbide, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Encargado;

**Que**, mediante Memorando Nro. MPCEIP-GSDDP-2025-0004-M de 26 de febrero de 2025, el Presidente de Gabinete de Desarrollo Productivo “(...) *por medio del presente designo a usted, señora María Daniela Peralta Galarza, como Secretaria Ad Hoc del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo, para que dé cumplimiento a la normativa legal vigente aplicada a su designación.*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 592 de 11 de abril de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Encargado;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 610 de 16 de abril de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Que**, mediante Memorando Nro. MPCEIP-GSDDP-2025-0016-M de 17 de julio de 2025, el Presidente de Gabinete de Desarrollo Productivo “(...) *por medio de la presente designo a usted, señora Abogada Alba María Usocovich Vera, como Secretaria Ad Hoc del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo, para que dé cumplimiento a la normativa legal vigente aplicada a su designación.*”;

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

**Que**, el artículo 3 del referido Decreto Ejecutivo dispone que, una vez concluido el proceso de fusión por absorción, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca adoptará la denominación de **Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.**;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 141 de 16 de septiembre de 2025 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja, como Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

**Que**, mediante Oficio Nro. MPCEI-GSDDP-2026-0006-O de 23 de febrero de 2026 y Oficio Nro. MPCEI-GSDDP-2026-0007-O de 24 de febrero de 2026, la Secretaría Ad hoc de Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo convoca a la Primera Sesión Ordinaria de Gabinete desarrollada jueves 26 de febrero de 2026, en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas; y,

**Que**, en la Primera Sesión Ordinaria de Gabinete, conforme la convocatoria establecida, se aprobó el acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2025 de Gabinete; adicionalmente se puso en conocimiento las acciones estratégicas de los miembros del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo, durante el primer trimestre 2026; el estado de las Mesas Técnicas impulsadas por el Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo y próximos pasos. Además, se presentó Geoportal de Competitividad y desarrollo productivo territorial; se puso en conocimiento la propuesta de modificación a la Ley de Fomento Artesanal presentada por el MPCEI para el impulso de la actividad artesanal nacional; y los productos crediticios disponibles, a través de BanEcuador, para promoción por parte de los miembros del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo.

En uso de sus atribuciones,

### **Resuelve**

**Artículo 1.-** Aprobar el acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2025 de Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo, desarrollada el 29 de octubre de 2025.

**Artículo 2.-** Aprobar el cierre formal de las siguientes Mesas Técnicas, por haber cumplido su objeto técnico inicial:

- Brigadas Productivas.
- Política Agroindustrial.
- Educación Financiera.
- Optimización Normativa – Contratos de Inversión.

Las acciones derivadas pasarán a gestión ordinaria de las instituciones competentes.

**Artículo 3.-** Llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos establecidos, con respecto a las mesas técnicas y temáticas tratadas, conforme al siguiente detalle:

- a) Crear el Mecanismo Permanente de Coordinación contra el Comercio Ilícito Productivo, como instancia técnica de articulación interinstitucional, bajo liderazgo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), que integre las acciones relacionadas con: (i) Contrabando en sectores productivos (agrícola y ganadero); (ii) Control portuario y pasos fronterizos; y, (iii) Comercio digital vinculado a ilícitos productivos. SENAE deberá presentar hoja de ruta y esquema de coordinación.
- b) Continuidad de la Mesa Mujer Rural, la Secretaría Ad-Hoc solicitará al MAGP la presentación de un informe actualizado sobre avances, metas y próximos hitos.

- c) Reformular la estrategia de la Mesa Crédito de Desarrollo Productivo, la Secretaría Ad-Hoc solicitará a BanEcuador, CFN y CONAFIPS la presentación de un levantamiento integral de: (i) Oferta de productos financieros vigentes; (ii) Brechas de financiamiento productivo; y, (iii) Propuestas de alineación estratégica.
- d) Elaborar un informe técnico focalizado en el ámbito productivo sobre la política tributaria aplicable a bebidas alcohólicas y tabaco, que analice de manera articulada los impactos: (i) Fiscales y presupuestarios; (ii) Productivos y de empleo; (iii) De competitividad.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - La Secretaría Ad-Hoc del Gabinete Sectorial Productivo notificará a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia sobre la presente resolución para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese y publíquese.

Otorgado y suscrito en la ciudad de Guayaquil, a los 26 días del mes de febrero de 2026.



Luis Alberto Jaramillo Granja  
**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES  
PRESIDENTE DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

**CERTIFICO.** - Que la Resolución que antecede fue aprobada por mayoría de los miembros presentes con derecho a voto, en la Primera Sesión Ordinaria 2026 del Gabinete Sectorial de Desarrollo Productivo realizada el día 26 de febrero de 2026, y otorgada y suscrita por el Presidente del Gabinete.



Alba María Uscocovich Vera  
**SECRETARIA AD HOC  
DEL GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO**



042-2026

**RESOLUCIÓN 042-2026****EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”;*
- Que** el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: *“El Sistema Procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como; el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que** el artículo 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“La potestad jurisdiccional se ejercerá por las juezas y jueces en forma especializada, según las diferentes áreas de la competencia.”;*
- Que** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados.”;*
- Que** el artículo 226 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de adolescentes infractores, de tránsito, de garantías penitenciarias, y para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, que establezca el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia; en caso de no establecer*

*esta determinación se entenderá que es distrital. En los casos de procedimientos en flagrancia de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, se aplicarán las reglas generales de la competencia establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. Para los casos en los que las juezas y los jueces hayan prevenido en el conocimiento de las causas o para resolver la situación jurídica de la persona con orden judicial; realizada la respectiva audiencia, remitirá todo lo actuado a las juezas y a los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.”;*

**Que** el artículo 230.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “**De las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción, crimen organizado y conflicto armado interno.-** En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado que amparen los siguientes bienes jurídicos protegidos: humanidad, derechos de libertad, derechos de la propiedad, eficiencia de la administración pública, delitos económicos, producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra los recursos mineros, delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles, contra la estructura del estado constitucional y, terrorismo y su financiación. / El Consejo de la Judicatura, determinará las circunstancias complementarias de los delitos que afecten los bienes jurídicos protegidos antes señalados, para que sean conocidos por las o los jueces especializados o por los jueces ordinarios. / Mediante resolución motivada, el Consejo de la Judicatura podrá crear unidades distritales especializadas donde exista más carga procesal delimitando el territorio que corresponda a cada distrito. Las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado serán competentes para: / 1. Conocer los casos de investigaciones sobre delitos contra la eficiente administración pública, sobre crimen organizado y sus delitos relacionados, de conformidad con lo que se determine por el Consejo de la Judicatura mediante Resolución; / 2. Garantizar los derechos de la persona investigada o procesada durante las diferentes fases preprocesales o procesales, conforme con las facultades y deberes que les otorga la ley; / 3. Ordenar y practicar los actos probatorios o diligencias investigativas urgentes que requieran autorización; / 4. Dictar las medidas cautelares y de protección; / 5. Conocer y resolver los requerimientos preprocesales relacionados con actuaciones y técnicas especiales de investigación, así como también medidas cautelares de incautación y detención con fines investigativos, sin necesidad de audiencia; / 6. Conocer y resolver los requerimientos de reserva judicial para la investigación previa por los plazos establecidos en el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal; y, / 7. Las demás que determine la Ley.”;

**Que** el artículo 230.2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “**Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.-** En la ciudad de Quito habrá el número de juzgadoras y juzgadores que determine el Consejo de la Judicatura para que integren los Tribunales Especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado. El Consejo de la Judicatura,

*mediante resolución motivada podrá crear tribunales distritales especializados donde exista más carga procesal delimitando el territorio que corresponda a cada distrito. Las o los juzgadores serán competentes para sustanciar la etapa de juicio, dictar sentencia y realizar los demás actos procesales previstos en la ley dentro de los procesos conforme lo establecido en el número 1 del artículo 230.1 de este Código.”;*

- Que** el artículo 230.3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “(...) *Para el conocimiento y resolución de los recursos verticales derivados de autos y sentencias relacionadas con delitos establecidos de conformidad con el número 1 del artículo 230.1 del presente Código, es competente la Sala Especializada de la Corte Provincial de Justicia donde tenga la sede distrital.”;*
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como atribución del Pleno del Consejo de la Judicatura: “8. *En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial: (...) b) Establecer o modificar la sede, modelo de gestión y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, tribunales de lo contencioso administrativo y tributarios juezas y jueces de primer nivel, excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel, podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias. (...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 190-2021, de 19 de noviembre de 2021, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 585, de 25 de noviembre de 2021, resolvió: “**CREAR LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO; Y, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADO PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 061-2022, de 09 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 26, de 22 de marzo de 2022, resolvió: “**CREAR LA SALA ESPECIALIZADA PENAL PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 173-2023, de 18 de octubre de 2023, publicada en el Registro Oficial Nro. 432, de 08 de noviembre de 2023, resolvió: “**REFORMAR LAS RESOLUCIONES 190-2021 Y 061-2022; MEDIANTE LAS CUALES, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ CREAR LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES ESPECIALIZADAS PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y**

*CRIMEN ORGANIZADO, CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA*”;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 083-2025, de 29 de octubre de 2025, resolvió: “*CREAR LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES ESPECIALIZADAS DE LO CONSTITUCIONAL A NIVEL NACIONAL*”;
- Que** a través del Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-0660-MC (CJ-INT-2026-06171), de 06 de marzo de 2026, la Dirección General, dispuso lo siguiente: «(...) *solicito a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua al Servicio Judicial, en coordinación con la Dirección Nacional de Gestión Procesal, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y demás áreas que correspondan, analice el referido requerimiento, en particular la petición concerniente a que dichos jueces conocen causas en materia constitucional, “... lo que incrementa de manera sustancial la carga laboral y la exigencia técnica del despacho judicial”;* lidere las mesas de trabajo y emitan los informes técnicos y jurídico y proyectos de resolución que permitan identificar y proponer soluciones efectivas a los problemas planteados. / Con la finalidad de dar atención con la brevedad que el caso amerita, solicito que los informes técnicos y jurídico y proyectos de resolución sean remitidos a este despacho hasta el 06 de marzo de 2026.»;
- Que** con Memorando Nro. CJ-DNGP-2026-1909-M, de 11 de marzo de 2026, la Dirección Nacional de Gestión Procesal, remitió a la Subdirección Nacional de Innovación y Desarrollo, el “*INFORME TÉCNICO - REQUERIMIENTO DE LOS JUZGADORES ESPECIALIZADOS EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”;
- Que** a través de Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-SNID-2026-0002-MC, de 11 de marzo de 2026, el Subdirector Nacional de Innovación y Desarrollo, remitió a la Dirección General, Dirección Nacional de Asesoría Jurídica; y, Dirección Nacional de Gestión Procesal, el Informe Técnico Nro. DNDMCSJ-SNID-INF-2026-005, de 11 de marzo de 2026, denominado: “*PRECISIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA UNIDAD Y EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADOS EN EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”;
- Que** a través de Memorando Nro. CJ-DNP-2026-0560-M, la Dirección Nacional de Planificación, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico Nro. DNP-SSIG-IT-2026-005, ambos de 12 de marzo de 2026, referente a: “(...) *la precisión de la competencia de la Unidad y el Tribunal de Garantías Penales Especializados en el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción, crimen organizado y conflicto armado interno.*”;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1478-M, de 12 de marzo de 2026, suscrito por el Director General del Consejo de la Judicatura, quien remitió el Memorando Nro. CJ-DNGP-2026-1909-M, de 11 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Gestión Procesal; Memorando Circular Nro. CJ-DNDMCSJ-SNID-2026-0002-MC,

de 11 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, Memorando Nro. CJ-DNP-2026-0560-M, de la Dirección Nacional de Planificación, que contiene el Informe Técnico Nro. DNP-SSIG-IT-2026-005, ambos de 12 de marzo de 2026; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0280-M, de 12 de marzo de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo, recomendando su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 264, números 8 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

### **PRECISAR LAS COMPETENCIAS DE LAS DEPENDENCIAS DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADAS PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, EN MATERIA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES**

**Artículo Único.-** Precisar las competencias de las dependencias de Garantías Penales Especializadas para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, en materia de garantías jurisdiccionales.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ÚNICA.-** Las causas en materia de garantías jurisdiccionales que se encuentren en conocimiento de las y los jueces de las dependencias de Garantías Penales Especializadas para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, seguirán siendo conocidas y resueltas bajo las mismas reglas procesales con las que fueron iniciadas.

#### **DISPOSICIONES REFORMATARIAS**

**PRIMERA.-** Suprimase el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 190-2021, de 19 de noviembre de 2021.

**SEGUNDA.-** Suprimase el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución 190-2021, de 19 de noviembre de 2021.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las dependencias especializadas para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, dejarán de conocer y sustanciar garantías jurisdiccionales a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** En el término máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución, la Dirección Nacional de Gestión Procesal configurará el catálogo del sistema E-SATJE en los términos dispuestos en esta Resolución.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, estará a cargo de la Dirección General, de las Direcciones Nacionales de Gestión Procesal, de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de marzo de dos mil veintiséis.

DAMIAN  
ALBERTO LARCO  
GUAMAN

Firmado digitalmente por  
DAMIAN ALBERTO  
LARCO GUAMAN  
2026.03.12  
22:45:48 -05'00'

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Presidente del Consejo de la Judicatura**

MAGALY CAMILA  
RUIZ CAJAS

Firmado digitalmente por  
MAGALY CAMILA RUIZ CAJAS  
Fecha: 2026.03.12 22:38:26  
-05'00'

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

ALFREDO JUVENAL  
CUADROS AÑAZCO

Firmado digitalmente por  
ALFREDO JUVENAL CUADROS  
AÑAZCO  
Fecha: 2026.03.12 22:36:02 -05'00'

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añezco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

FABIAN PLINIO  
EFRAIN FABARA  
GALLARDO

Firmado digitalmente por  
FABIAN PLINIO EFRAIN  
FABARA GALLARDO  
Fecha: 2026.03.12 22:43:26  
-05'00'

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Ordinaria Nro. 030-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el doce de marzo de dos mil veintiséis.

MARCO  
ANTONIO  
CARDENAS  
CHUM

Firmado digitalmente por  
MARCO ANTONIO  
CARDENAS CHUM  
Fecha: 2026.03.12  
23:01:55 -05'00'

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General  
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.